

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

- IAPV - Calle Laprida 351 - Telef.0343 4234523 Página 1 | 368

ARTICULO 69º-PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

El sistema adoptado será consignado en los respectivos Pliegos Complementarios de Condiciones.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

- IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

m) Designación del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme al Decreto N° 5908/98.

En el caso de ejecutarse la obra por el sistema de ajuste alzado deberá estarse a lo plasmado en el Pliego Complementario de Condiciones.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

b) Se considera que el proponente, al formular la oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y se ha trasladado a la zona y lugar donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente de las condiciones del terreno y su área de influencia, régimen de cursos de agua, características topográficas y climáticas que importen al desarrollo de la obra y la situación de linderos. Deberá examinarse los posibles inconvenientes que se opongan a la normal ejecución de los trabajos; como asimismo las condiciones de provisión de agua; energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales exigidos, fletes, medios de transporte, mano de obra y pago de derechos e impuestos que correspondieran

IAPV | IAPV | IAPV | IAPV | IAPV | IAPV | IAPV | IAPV

c) Dentro de las obligaciones y derechos entre el organismo comitente y el oferente, se tendrá en cuenta el sistema adoptado para la contratación, ya sea por unidad de medida o por ajuste alzado, a efectos de todo lo que implica la obra en relación a los precios parciales y totales que deban abonarse. Se ajustará a todos los trabajos que queden incluidos en dichos precios, sujeto a las condiciones particulares de los pliegos respectivos.

Todo interesado en concurrir a la licitación debe adquirir en el lugar indicado en el aviso, diez (10) días hábiles antes de la fecha de apertura las propuestas, un ejemplar completo del legajo de licitación, el que será entregado por el precio que se fije en el Pliego Complementario de Condiciones, extendiéndose el recibo de forma a nombre del adquirente, con expresa constancia del domicilio y número telefónico. -

Las firmas que hubieran adquirido pliegos podrán solicitar las aclaraciones y efectuar las consultas que consideren necesarias durante la preparación de las propuestas, para una mejor interpretación de los documentos gráficos y escritos de la licitación.

Estas consultas deberán ser realizadas por escrito y presentadas en el domicilio legal del Organismo Comitente, hasta siete (7) días hábiles anteriores de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, excluida esta última.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y las modificaciones que se inserten, serán dadas a conocer a todos los adquirentes de los pliegos, por entrega directa o por correo al domicilio que haya constituido cada oferente al retirar la documentación por medio de volantes numerados que pasarán a formar parte de los mismos.

Asimismo, de oficio el Comitente podrá emitir Circulares que aclaren o modifiquen aspectos no sustanciales del legajo Licitatorio, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, notificándolas al domicilio registrado.

No obstante, la no recepción en la forma antedicha no dará derecho alguno, debiendo inexcusablemente los oferentes notificarse en el domicilio del Organismo Comitente el tercer día hábil administrativo anterior a la fecha fijada para la apertura de la licitación, dándose por conocidas y aceptadas las aclaraciones expedidas, aun cuando no se concurra a dicha recepción.

El monto del Contrato incluirá todos los trabajos, previsiones y prestaciones para la obra terminada de acuerdo a su entero fin, aunque no estén expresamente detallados en la documentación contractual. Las omisiones al respecto no eximen al contratista de la obligación de ejecutar los trabajos en la forma prevista con arreglo a sus fines, sin derecho al reclamo de aumento del precio por error de su parte; exceptuando las diferencias por modificaciones o correcciones que fueren autorizadas por el Ente Comitente y/o Contratante. El o los firmantes de la propuesta estarán obligados a justificar que se hallan debidamente facultados para suscribirla.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA

En los casos en que, el eventual adjudicatario haya ofrecido una mejora porcentual sobre el importe consignado en su oferta, dicha rebaja incidirá en todos los certificados de obra que se emitan.

El ofrecimiento deberá apuntarse en la última planilla de cotización o se indicará que se efectúa por hoja separada, la cual deberá ubicarse delante de las planillas de cotización.

Deberá tenerse en cuenta que, a efectos del estudio de las propuestas, las variantes porcentuales a la cotización serán de tal magnitud que no resulten deformantes de los análisis de precios que se acompañen, al punto de demostrar desproporciones y desviaciones que denoten falta de seriedad en la formulación y que por lo tanto queden en condiciones de rechazo.

La Administración, en el acto licitatorio, o con posterioridad durante el estudio de las ofertas, podrá requerir en plazo perentorio la ampliación de información y especificaciones referentes a las variantes porcentuales de cotización que se hubieren formulado, sin que ello signifique ningún cambio ni deformación en la propuesta.

ARTÍCULO 11º - PRESENTACION DE PROPUESTA VARIANTE: Tal lo expresado en el Artículo 6º, quedará sujeto al Pliego de Condiciones Particulares la autorización al oferente para

presentar propuestas que signifiquen una variante a la formulada en el Pliego Oficial, siendo la presentación de la oferta de este último, obligatoria para el proponente.

La presentación se realizará por duplicado, respetando los documentos, formato y dimensiones. Los trabajos escritos serán presentados a máquina y los dibujos de escala apropiada en copias o fotocopias del original. El Pliego Particular podrá exigir en su caso, la presentación del dibujo original en papel transparente del tipo vegetal de 90 gramos con graficación a tinta.

Podrá ser aceptada con escritura manuscrita legible aquella documentación que por su naturaleza impida su mejor concreción a máquina.

La formulación de la variante deberá basarse en los datos y antecedentes del Pliego Oficial aportando las definiciones y estudios complementarios que se consideren necesarios a los fines de la obra y que aseguren su efectiva materialización.

- IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ENTRE RÍOS: Las Empresas que concurren a la presente Licitación, deberán presentar para que sean admitidas sus Propuestas, el Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de Capacidad de contratación anual, otorgado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS, conforme exige la Ley de Obras Públicas y Decreto N° 112/97 MEOYSP-

Igualmente, se tendrá en cuenta la incidencia de los anticipos, cuando estos estén específicamente previstos en los pliegos de licitación, tal como lo estipula la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario.

Las cantidades se ajustarán a lo determinado en los cálculos métricos y planos. Las modificaciones de obra, si existieren, darán lugar a los reajustes correspondientes. Antes de firmar el Contrato, la Administración aprobará o requerirá las correcciones que fueran necesarias, y una vez prestada la conformidad por parte de la misma, el Plan de Acopio formará parte del Contrato. De igual manera el oferente deberá considerar la correspondencia del Plan de Acopio con el Plan de Inversiones, haciendo notar los acopios y desacopios a certificar, según se especifica en el artículo referente a pagos, aplicando igual criterio cuando hubiere correcciones posteriores al acto licitatorio.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Cuando el adjudicatario hubiese incluido en su propuesta alteraciones que no se ajusten a los Pliegos de Condiciones sin ser advertidos en la adjudicación, no podrá argumentar que su

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá constituir sobre él fideicomiso, transferirlo ni cederlo, en todo o en parte a otra persona física o jurídica ni asociarse a ella para su cumplimiento, sin autorización y aprobación previa de la ADMINISTRACIÓN.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

En caso de solicitarse mayor número que el indicado precedentemente, el Contratista deberá abonar por cada nuevo legajo completo, el importe establecido en las cláusulas particulares para la venta de estos, en el llamado a Licitación y por cada copia de plano suelto, el sellado que fije la Ley de Sellos.

ARTÍCULO 22º - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del Contrato, el Contratista, dentro de los diez (10) días corridos de notificado de la alteración o modificación, deberá ampliar la garantía contractual en un todo de acuerdo con el Artículo 12º del presente.

ARTÍCULO 23º- ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos contractuales, prevalecerá el criterio fundado de la concreción de la obra tal como se infiere del análisis lógico de su descripción física, los objetivos de la misma y del tiempo de normal utilidad que deberá prestar. Al efecto se aplicará el siguiente criterio: 1) Si hay errores evidentes, estos serán corregidos donde se encuentren; 2) Si este procedimiento no es aplicable, los documentos contractuales primarán según el orden asignado a continuación:

1. Ley de Obras Públicas.
2. Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas.
3. Contrato.
4. Pliego Complementario de Condiciones (incluyen aclaraciones, normas o instrucciones que la Administración hubiere hecho conocer por escrito a los proponentes antes de su oferta y en las formas previstas en el presente Pliego).
5. Pliego General de Condiciones Único.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

- Las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicaciones en los mismos y se consideran como especificaciones complementarias

ARTÍCULO 24º- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN: La ejecución de la

Si los trabajos a ejecutar requiriesen sistemas, marcas, equipos, productos o procedimientos patentados, la Contratista en su oportunidad deberá demostrar a satisfacción del Comitente que posee los títulos o las licencias que lo autorizan para emplear dichos sistemas, marcas, o procedimientos patentados.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma establecida en los planos, especificaciones y los demás elementos del contrato y en un todo de acuerdo a las exigencias de los Organismos Especializados que sean reconocidos por la Administración y verificados por la Inspección (servicios de obras sanitarias, gas, electricidad, reglamentaciones municipales, etc.)

Queda establecido que, siendo las exigencias normadas por los Organismos Especializados las mínimas que deben reunir las obras, el Contratista estará obligado a ejecutar dentro del precio

ARTICULO 25° - INICIACIÓN DE LA OBRA: La obra deberá tener fecha de iniciación dentro de los Treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de la firma del Contrato y la comunicación de la

b) Resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente los daños o perjuicios materiales ocasionados por no haberse completado el replanteo en el término establecido.

1. Libros de Actas y de Órdenes de Servicio.
2. Libro de Pedidos y Reclamos del Contratista.
3. Libro Diario.
4. Libro de Movimiento de Materiales.
5. Libro de Sueldos y Jornales.
6. Planilla de Productividad de Equipos.

El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel, además, queda autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, debiendo extender a estos efectos el poder correspondiente.

- Apellido y nombre del obrero.
- Documento de identidad.
- Domicilio.

Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar mediante constancia expedida por el IAPSER, el libre deudo de los premios devenidos a esa fecha correspondientes a los seguros contratados con esa entidad como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido por el cumplimiento de sus obligaciones.

El Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar accidentes, colocando cercos, barreras, letreros indicativos u otros medios eficaces, teniendo en cuenta al efecto las disposiciones en vigencias.

Asimismo, deberá evitar la interrupción o el entorpecimiento del libre tránsito o del uso de servicios o infraestructuras en la zona de los trabajos, dando alternativas de solución a las instalaciones que pudieran afectarse.

Queda establecido que el contratista no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público de la obra, siendo el único responsable por accidentes atribuibles al estado de las señalizaciones, barreras, elementos de seguridad, etc.; ya sea por deficiencias, sustracciones o roturas.

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y mientras sea responsable de la vigilancia; disponiendo a tal efecto de los elementos apropiados, sujeto a lo que estipulen las reglamentaciones en vigencia en relación al tipo de obra y lugar de realización.

El Contratista debe probar para eximirse de responsabilidad de que el siniestro se produjo por caso fortuito o fuerza mayor. -

Cuando no se establezcan otros plazos en documentación complementaria, la comunicación de la aceptación o rechazo de materiales será de ocho (8) días corridos para los que se inspeccionen en obra. Serán de treinta (30) días corridos, más los necesarios para el Envío de muestras, en aquellos que deban estudiarse en laboratorios autorizados.

Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección mediante previa notificación con indicación del lugar del depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por c u e n t a del Contratista los gastos que se originen.

Si fuere solicitado, la Inspección podrá autorizar la corrección del material, artefacto o equipo rechazado, si a su juicio no fuere alterada su condición de elemento nuevo y si la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

En esos casos quedará anulada toda disposición contenida en la documentación del proyecto que establezca la provisión de aquellos materiales o elementos a cargo del CONTRATISTA.

La provisión se hará en el tiempo, forma y lugares que indique la ADMINISTRACIÓN en las Especificaciones Particulares y/o Complementarias.

Al retirar los envíos en los lugares fijados por la ADMINISTRACIÓN, el CONTRATISTA deberá verificar si aquellos llegan en debidas condiciones, siendo ésta la única oportunidad en la que pueda reclamar por falta o desperfecto de los artículos remitidos, dejándose establecido que desde ese momento se constituye en depositario de los mismos, quedando como responsable de la cantidad y buen estado de todo lo recibido.

Para el control de la cantidad y proporción de uso de los materiales recibidos, como así mismo la tolerancia en los desperdicios, registrarán las normas que se establezcan en las Especificaciones Técnicas sobre provisión y aprovechamiento de los mismos y/o indicaciones de la Inspección.

Cuando el empleo de los materiales no se encuadre en las condiciones así previstas, la ADMINISTRACIÓN tendrá derecho a exigir el resarcimiento del perjuicio ocasionado, mediante el descuento de los valores correspondientes a las cantidades excedidas o de reposición por mal empleo, procediendo sobre la certificación contractual o en su caso del fondo de reparos. LA ADMINISTRACIÓN podrá convenir a su exclusiva aceptación el resarcimiento del perjuicio, recibiendo materiales en las condiciones contractuales de igual valor comparativo al comprometido.

El CONTRATISTA formulará los pedidos de materiales con una anticipación no menor a la que fijen los Pliegos Complementarios de Condiciones y/o Particulares de Especificaciones Técnicas y acorde a su necesidad de llegar al punto de destino, sin hacer lugar a reclamación a l q un a por

Los contratistas que experimentasen demoras o entorpecimientos a causa de otro contratista deberán comunicarlo fehacientemente a la Inspección, dando cuenta inmediata en el término de veinticuatro (24) horas.

Los precios unitarios de contrato incluirán: el valor de los materiales provistos por el Contratista hasta su puesta en obra (salvo que en pliego complementario o especificaciones técnicas se disponga una metodología distinta); el costo que demande la utilización de los materiales que suministre la Administración a cargo de aquel; el costo de la mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra; combustibles y lubricantes; gastos generales; beneficios; e impuesto al valor agregado, así como cualquier otro medio de trabajo o gasto necesario para realizar la obra y terminarla de acuerdo al Contrato.

c) Las condiciones a que se ajustarán las modificaciones de obras que den lugar a precios unitarios de nuevos ítem, se estipulan en el Artículo N° 55 de este Pliego “Precios de nuevos ítem”

ARTICULO 43º- INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA: El CONTRATISTA deberá gestionar ante las Empresas u Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

El CONTRATISTA deberá solicitar la remoción de las mismas con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos, salvo en el caso relacionado con líneas o construcciones ferroviarias, donde dicho período deberá ser de ciento veinte (120) días corridos de anticipación. En ningún caso podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización de la Administración.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, el CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El CONTRATISTA será responsable de todo desperfecto que causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

Todo incumplimiento del Contratista a los requerimientos por trabajos no ajustados a exigencias contractuales, como asimismo por materiales o elementos certificados a favor del mismo en calidad de acopio, dará lugar al Organismo Comitente a resarcirse de los perjuicios ya sea por los

No serán cubiertos por la Administración los daños y perjuicios en condiciones de r e c i b i r coberturas suficientes con seguros contratados de acuerdo a la forma exigida en el Artículo referido a "seguros".

Ningún subcontrato autorizado eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni generará a la Administración vínculos contractuales ni obligaciones con los Subcontratistas aceptados, los cuales estarán sujetos a las disposiciones de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá al Contratista como si las hubiese ejecutado directamente.

B) Compensación de Créditos y Deudas: La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por la administración a su cargo, abonados por la misma y todo otro crédito de la Administración ante el Contratista, se operará automáticamente desde el instante de la existencia de ambos créditos y deudas, efectuándose la compensación correspondiente en el primer Certificado de pago que se emitan. -

ARTICULO 51° - MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Las alteraciones referidas al plazo contractual serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Administración o provocados por ésta, considerándose de acuerdo a las siguientes causas:

La ampliación del plazo será fijada por la Administración con la conformidad del Contratista, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volumen de obra contratada y/o los tiempos que insuman los adicionales, según el caso.

Se seguirá igual criterio que para el caso de adicionales, fijando la Administración, con la aceptación del Contratista, el nuevo plazo como consecuencia del reajuste.

c) Precipitaciones pluviales extraordinarias que provoquen demoras en el desarrollo normal de los trabajos, dando lugar a las prórrogas cuyo régimen de aplicación se establecerá en el Pliego Complementario de Condiciones o documentación anexa integrante del contrato.

d) Por demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera. En tal caso el Contratista presentará los antecedentes demostrativos de las causas que implican un mayor tiempo para sus obligaciones contractuales y la magnitud del plazo, quedando sujeto a la evaluación y autorización del Organismo Comitente.

e) Por caso fortuito o de fuerza mayor. Al respecto el Contratista estará sujeto a los términos estipulados en el Artículo 44^a - y deberá justificar la incidencia y cantidad de tiempo de la prórroga del plazo, para ser analizada por el Organismo Comitente previo a su autorización.

Transcurrido dicho plazo sin la reprogramación aprobada, por no haber sido presentada o porque la presentación haya ofrecido reparos que no fuesen solucionados por el Contratista, el

El derecho acordado en los incisos precedentes podrá ser ejercido por las partes en cualquier momento y los nuevos precios que se convengan se aplicarán a las cantidades que se ejecuten posteriormente a la fecha que se ejerció el derecho.

Por pedido expreso del Contratista, formulado por escrito, se podrán postergar las certificaciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva o de acopios.

La Administración podrá disponer la actuación de un profesional para proceder a esta medición, conjuntamente con la Inspección, suscribiendo un acta que será también rubricada por el Contratista y su Representante Técnico.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

La emisión de los certificados y el plazo de pago quedará supeditado al cumplimiento p o r parte del Contratista de las disposiciones en vigencia. A tal efecto se establece que la Administración

ARTÍCULO 63º - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CERTIFICADOS: La Administración incurrirá automáticamente en mora una vez vencidos los plazos establecidos para el pago, sin perjuicio de los demás derechos estipulados en la documentación contractual. Será de aplicación el Decreto 7846/04 MEHF, que establece como interés moratorio la tasa de interés activo fijada por el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 64º-CONDICIONES PARA LAS RECEPCIONES DE OBRAS: Conforme a lo establecido en el Contrato respectivo, las Obras podrán recibirse parcial o totalmente; provisional o definitivamente.

Las recepciones parciales podrán hacerse cuando sea conveniente para la Administración y de común acuerdo con el Contratista. Para el caso que el Pliego Complementario de Condiciones estableciera recepciones parciales, se tendrá en cuenta lo estipulado al respecto y su incidencia en los planes de trabajo a presentar, si correspondiera. Las recepciones parciales liberarán la parte proporcional de garantía correspondiente a la cantidad de obra recibida.

Dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista, la Administración procederá a efectuar las recepciones correspondientes; las que para hacerse efectivas quedarán sujetas al cumplimiento de las condiciones contractuales. Con la recepción provisional de la obra, se devolverá la garantía de contrato y con la recepción definitiva los fondos de reparo, procediendo a las respectivas devoluciones dentro del plazo de treinta (30) días corridos de producidas las mismas.

ARTÍCULO 65º - RECEPCIÓN PROVISORIA: Una vez terminadas las obras y previo a la recepción provisional, se efectuará la inspección y pruebas correspondientes para verificar si las obras han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, si no hubiesen sido realizadas a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A ese efecto la Administración fijará un plazo para la ejecución de las observaciones que se formularan, transcurrido el cual sin que el Contratista diere cumplimiento a las mismas, se procederá a recibir las obras de oficio, pudiendo la Administración ejecutar los trabajos por sí o con intervención de Terceros. Los gastos que demandare la ejecución de arreglos o faltantes, como asimismo las nuevas inspecciones y tareas de verificación y medición respectivas, serán a cargo del Contratista y sujetas a reintegro por parte de éste o bien mediante

Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra. Como consecuencia de ello se determinará el monto en que se afecta del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.

Deberán acreditar el Equipamiento mínimo exigido, radicado en nuestro país con sus Certificados de Importación de la Aduana Nacional.

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda

PROTOTIPO DE VIVIENDAS DEL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA

Línea de Acción 1: Promoción de la Vivienda Social

PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BASES TECNICAS GENERALES

ÍNDICE

1. NORMATIVA DE PROYECTOS

- REGLAMENTACIONES
- NORMAS URBANAS
- NORMAS DE DISEÑO DE LA VIVIENDA
- NORMAS DE CONSTRUCCIÓN

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

- Y cualquier otra condición que el Organismo Ejecutor o el oferente estimen necesario para una más conveniente evaluación del terreno.

1.2.2.1 Densidad

Dicha información se indicará en el Pliego de Condiciones Particulares.

Los diseños de los conjuntos habitacionales procurarán proponer una organización del espacio, que exprese la necesaria unidad y armonía de los diversos componentes que lo conforman tanto de lo edificado como de los espacios abiertos, respondiendo adecuadamente a los requerimientos sociales, culturales y económicos de sus habitantes, e integrándose a su contexto construido y natural.

Recomiéndese dar especial tratamiento a la disposición de los edificios, evitando en lo posible situaciones de monotonía por repetición de una sola tipología y de agrupamiento de unidades, proponiendo preferentemente mezcla de tipos y agrupamientos, así como la complementación de vivienda unifamiliar y multifamiliar en conjuntos que superen las cien viviendas, pero considerando en todo caso, las características y densidades propias del lugar.

Procurarán dar una adecuada respuesta a los condicionantes climáticos de la región en que se localice, tanto las viviendas como los demás espacios que se generen en el conjunto.

En términos generales se tenderá en todos los casos a buscar la optimización del diseño, proponiendo una racional utilización del espacio urbano y una adecuada respuesta a las condicionantes del hábitat.

En el caso de no encontrarse el terreno comprendido dentro de regulación urbanística, se requerirá la intervención de un planificador urbano, a los efectos de proponer la regulación de esa tierra. Dicha propuesta normativa deberá aprobarse previamente por la Municipalidad correspondiente en consulta, a su requerimiento, con el organismo jurisdiccional respectivo.

1.2.2.4 Infraestructura del conjunto y de conexión

1.2.2.4.1 Condiciones generales

- En términos generales, el diseño de las redes tenderá a considerarse como parte integradora de todo el proyecto y como tal es necesario plantearlo como el sistema ordenador del espacio y generador de la trama urbana que estructura el conjunto.
- El sistema de infraestructura procurará vincularse estrechamente con las densidades habitacionales a adoptar y con la optimización del diseño de las mismas, proyectando urbanizaciones que destinen la menor cantidad de superficie, previendo redes de servicios lo más concentrados posibles.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

- IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

La unidad habitacional responderá a los requerimientos funcional-espacial, definidos para cada condición tipológica y su diseño comprenderá la conformación de la célula o módulo inicial a construir, más el estudio de su futuro crecimiento, cuando se trate de alternativa individual o colectiva, con uso exclusivo de una porción de terreno. La solución arquitectónica de la vivienda, deberá considerar su evolución en el tiempo, previendo la progresividad constructiva de la célula, de tal forma que su resolución constituya una vivienda terminada, con los espacios y actividades que se contemplen cuando se prevea ampliación, como con el mejoramiento y/o terminación que se produzca posteriormente en la misma.

- Las funciones o actividad que deben albergar.
- El equipamiento necesario para desarrollar tales funciones y su ubicación en el espacio.
- Los tamaños usuales de los objetos (o equipamiento) y las relaciones antropométricas que surjan de su uso.
- Su posición con relación a los otros objetos y componentes de la vivienda.
- La distribución de las áreas de uso de acuerdo a las relaciones funcionales que integran el módulo inicial y de igual forma respecto a la vivienda terminada.

En términos generales, los proyectos tratarán de poner especial énfasis en la adecuación de materiales, técnicas, procedimientos y desarrollo de sistemas constructivos, que incidan en la

Desde el punto de vista normativo, será de aplicación la reglamentación legal vigente para la República Argentina, establecido en los Reglamentos CIRSOC e IMPRES - CIRSOC 2005, aprobadas por Resolución N° 247/2012 de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, también adoptadas por la Provincia de Entre Ríos a través de la Resolución N° 734/14 M.P.I.yS. para el proyecto y construcción de toda obra pública de carácter provincial cualquiera sea su forma de contratación y de ejecución además reglamentos provinciales, municipales, y de los Organismos

CIRSOC 501-E-2007 Reglamento Empírico para Construcciones de Mampostería de Bajo Compromiso Estructural

En el momento de su colocación, la temperatura del hormigón no deberá superar los 30°C. Para el caso de bajas temperaturas del ambiente, esa temperatura no podrá ser inferior a los 5 °C.

Todos los trabajos de la estructura metálica, deberán tener la aprobación de la Inspección; y deberán ajustarse a las órdenes impartidas en todo a lo referente a la ejecución, uso y calidad de los materiales.

La terminación de las estructuras que quedaran a la vista se hará mediante dos manos de Esmalte Sintético Brillante como mínimo, de color a definir por la Inspección. En todos los casos se dejará secar completamente la mano anterior antes de aplicar la siguiente, con el intervalo mínimo de 8 (ocho) horas.

Estas normas son válidas aun para aquellos planos generales o de detalles en que no se haya especificado expresamente, En tales casos, el Contratista, si corresponde deberá presentar a la Inspección de Obra para su aprobación, el detalle de los arriostramientos o trabas que no se hubieran indicado y que fuera necesario realizar de acuerdo a las normas a aplicar.

MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS HUECOS

EMPALMES

CANALETAS Y ORIFICIOS

El Contratista deberá ocuparse e incluir en su oferta de la ejecución y apertura de canaletas, orificios para el pasaje de cañerías en obras de albañilería y hormigón. Todas las cañerías a alojarse en el interior de dichas canaletas, se fijarán adecuadamente por medio de grapas especiales colocadas a intervalos regulares.

Esta norma será especificada en cada caso en el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación.

Los marcos y elementos amurados se colocarán con anterioridad. La superficie revocada resultará plana, uniforme y se alisará con fratás perfectamente en toda su extensión, sin rebarbas o cualquier otro defecto

REVESTIMIENTO EXTERIOR

Para la aplicación de material de frente o símil piedra se efectuará sobre una base de revoque grueso perfectamente aplomado, sin oquedades y que hayan sido ejecutados respetando los lineamientos y exigencias del caso.

El Contratista hará todas las muestras necesarias hasta llegar al grano y color especificado en planos, o cláusulas particulares para aprobación de la Inspección. Deberá ser homogéneo en tono y grano, sin uniones ni retoques.

Se emplearán para ello productos de primera calidad, y en todos los casos se deberá seguir las instrucciones del fabricante y de las directivas que al respecto imparta la Inspección de la Obra. Deberá llegar a la obra en sus envases originales cerrados.

Se exigirá mano de obra especializada para esta tarea.

Su terminación podrá ser peinado, salpicado, salpicado y aplastado, planchado o pulido, de acuerdo a lo que indiquen las cláusulas técnicas particulares, planos o directivas que imparta la Inspección de Obra.

b) Interiores

Comprende la ejecución de jaharros y/o enlucidos. Previa preparación del paramento a revocar, se procederá a la preparación de fajas o guías para la ejecución del mismo. Dichas fajas se realizarán bien a plomo acusando un plano perfecto en su conjunto y tendrá el espesor que en definitiva se dará al jaharro no pudiendo exceder p o r consiguiente 18 a 20mm. El mortero a emplearse será 1/4:1:3 (cemento: cal: arena)

En el baño se ejecutará un mortero con hidrófugo (ver 1.1.3.6.a) fratasado hasta 1,60 m. de altura en todo su perímetro, con una faja de 0,30 m. de ancho y hasta 2,10 m. de alto, en coincidencia con la ducha.

1.4.3.7 Cielorrasos

1.4.3.8 Contrapisos

1.4.3.9 Pisos y zócalos.

1.4.3.10 Revestimientos

Se colocarán revestimientos de cerámico esmaltado o azulejo de primera con junta empastamada: en baño hasta 1,60 m. de altura en todo su perímetro, con una faja de 0,30 m. de ancho y hasta 2,10 m. de alto, en coincidencia con la ducha; en cocina en contacto con la mesada y sobre el artefacto de cocina, con una altura de 0,60 m. sobre el plano de la mesada; y lavadero del ancho de la piletta y hasta una altura de 0,60 m

- h) En el caso de viviendas afectadas al régimen de propiedad horizontal, éstas podrán compartir la entrada de agua, el tanque de reserva, la conexión cloacal o el pozo absorbente.

En el exterior un pilar de acometida con cajas para toma y medidor. En viviendas colectivas caja de tomas, gabinetes para medidores y tableros, cuando correspondan, según reglamentación local.

01
70aet
Entre Rios

4381
DECRETO Nº 1-IGJOYS?

PARANA, 30. AGO 1983

VISTO

La necesidad de unificar criterios en el trámite de estudio previo a las adjudicaciones para la ejecución de obras p^ubli- cas; y

CONSIDERANDO :

Que previo a toda adjudicación es conveniente contar con el informe de una comisión que a partir del estudio y evaluación de la documentación complementaria y propuesta aconseje con fundmentos la oferta más conveniente para los intereses del Estado y de la --- Comunidad;

Que la normativa vigente determina que el concepto de - ofertamas conveniente comprende los aspectos económicos y técnicos que hacen al cumplimiento del Proyecto y también conceptos tales -- como de Pensa de la fuente de trabajo local, de la preservación de la industria y el comercio local, de las condiciones morales del adjudicatario, su relación empresario-trabajador - empresario-estado, el pago de salarios, leyes sociales y gremiales, tasas e impuestos en - el territorio provincial;

Que es premisa del Gobierno del pueblo de Entre Rios la -
participación de todos los sectores de la administración en los te-- mas que
interrelacionados hacen al desarrollo de las acciones pro---
puestas para cumplir con el mandato popular ;

Que en el tema planteado tiene ingerencia además de los respectivos Organismos Técnicos Constructivos la subsecretaría de -- Trabajo que, a partir de la inspección y vigilancia del trabajo, la calificación del cumplimiento de las normas, convenciones colectivas y reglamentaciones ante toda persona física y/o jurídica que tiene personal en relación de dependencia, conciliación y arbitraje en los -- conflictos laborales, tiene los antecedentes de las empresas contratistas que registra y hacen a los conceptos enunciados;

Que para lograr efectividad en el objetivo propues to de- ben asegurarse los medios para la evaluación d esos conceptos y -- fundamenten la resolución a adoptar;

Que de tal manera es procedente disponer que toda contra- acción de obra pública que realicen los organi?mos centralizados ; -- descentralizados; autirquicos empresas del estado, entidades inter--

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Poder Ejecutivo
Enseñanzas

438

DECRETO No HGJOYS? -

medias, municipios y juntas de gobierno que actúen por Administración Delegada; por Licitación Pública o privada; concurso o cotejo de precios; que tengan fundamento fundado--de una comisión basado en una calificación por punto e de cada uno d ias conceptos determinados en el Artículo 7º del Decreto Amentario N° 958/79 ---del Decreto Ley de Obras Públicas ;

Por el ilio;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACORDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese e toda contratación de Obra Pública que realicen los Organismos Centralizados; descentralizados; autárquicos; empresas del estado; entidades intermedias, municipios y juntas de gobierno que actuen por Administración Delegada; por Licitación Pública o privada; concurso o cotejo de precios debe contar con un inf.prme fundado de una comisión que estará integrada también por un representante de la S'J.bseéretaria de Trabajo.

sistema de punta je, que reglamentará el Ministerio de Gobierno, -- Tr.Cúro 2º.' La Comisión trabajará sobre una planilla tipo por el Justicia, Obras y servicios blicos y fundará, por simple mayoría su...cd:>nsejo.

Al Tt: htd 3º. La omisión no generará t Qs ad c; .onales correspor- aiéndo a los funcioI ados y ag. entes que la integren el cumplimien- to dentro de sus Fun-ciones específicas y en su relación de depen- el eflei-e est abiecida.

El organismo o funcionario que propicie no aceptar el Consejo de la Comisión deber fundar expresamente y por escrito la causa y la nueva propuesta.

$\text{Jfe} \langle \text{Ji-ecnu} \rangle \langle \rangle$
 $\text{Jm} \langle \text{Jitt} \rangle \langle \rangle$
 ! — —



4381
_ DECRETO N° HGJOYSP.

ARTICULO 6°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores-
MINISTROS EN ACUERDO GENERAL.

ARTICULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

0 60. Registre-se, comun que se, publ+que e y archiv

BOLETIN OFICIAL

Art. 5° — La calificación asignada deberá, en todos los casos, ser fundada, por unanimidad y/o mayoría, expresándose los casos de disidencia y sus motivos. De cada reunión se labrará acta con sus conclusiones.

Art. 6° — La firma que obtenga, luego de aplicado lo determinado en el artículo 4°, mayor puntaje será considerada como la más conveniente y, por lo tanto la aconsejada por la Comisión.

Art. 7° — Los organismos trimestralmente elevarán a la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, informe sobre la aplicación de la presente o toda vez que lo estimen conveniente y los elementos que a su criterio permitirán corregir y/o perfeccionar el presente sistema de puntaje.

Art. 8° — Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Hernán D. Orduna

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL,
CULTURA Y EDUCACION**

DECRETO N° 5084 MBSCE

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 27 de septiembre de 1988

VISTO: Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Bienestar Social, Cultura y Educación, relacionados con pedidos de pensiones correspondientes a la Ley 4035; y

CONSIDERANDO: Que los peticionantes han cumplimentado los requisitos establecidos en el texto del exordio, justificando su estado de necesidad;

Que la Dirección de Seguridad Social, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Bienestar Social, evaluó las gestiones emitiendo informe favorable al respecto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acuérdanse, a partir del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, pensiones a la Ancianidad, Invalidez y Madre con hijos a Cargo, regidos por Ley 4035, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2° del Decreto N° 456/87 MAS, a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Colón

Ancianidad: María Aurora Voelfray, 224-VO-88, 3.375.459, (01-07); Siomara Anastacia Orcellet, 86-OR-88, 0.890.741, (01-11).

Departamento Concordia

Ancianidad: María Celia Albornoz, 293-AL-88, 5.029.376, (02-00); Irene Sampayo, 306-SA-88, 1.486.855, (02-00); Antonio Pedro Scariot, 304-SC-88, 1.898.372, (02-01); Victoriana Segovia, 303-SE-88, 12.426.180, (02-18); Antonia Rodríguez, 331-RO-88, 5.058.756, (02-00); Ernesto Delgado, 138-DE-88, 5.771.387, (02-08); Rosario Candia, 338-CA-88, 5.026.542, (02-01); Victoria Jara, 30-JA-88, 1.207.236, (02-00); Ervin Kichner, 35-KI-88, 5.765.286, (02-08); Rita Ramona Frutos, 185-FR-88, 5.065.596, (02-18); Josefina González, 373-GO-88, 1.485.039, (02-08); Cristina González, 375-GO-88, 5.020.319, (02-01); Ramona Gómez, 374-GO-88, 9.573.766, (02-00); María Brutomesa, 340-BR-88, 5.047.469, (02-00); Matilde Benítez, 341-BE-88, 5.028.414, (02-00); Rogelia Quinteros, 27-QU-88, 1.484.596, (02-08); Sara Leiva, 210-LE-88, 2.273.244, (02-07); María Celia Barreto, 326-BA-88, 1.485.980, (02-00); Emiliana Benítez, 331-BE-88, 5.047.451, (02-00); María Elsa Osorio, 91-OS-88, E/T, (02-18); Carmen Medina, 396-ME-88, 1.487.411, (02-00); Elvira Galarza, 363-GA-88, 5.064.779, (02-07); Basilia Inocencia Paz, 221-PA-88, 5.044.555, (02-00); Eleuterio Tamay, 76-TA-88, 1.883.120, (02-00); Héctor Isidoro Ruiz Díaz, 326-RU-88, 5.779.638, (02-00); Aurora Galarza, 362-GA-88, 1.487.242, (02-00); Rosa Savina García, 360-GA-88, 0.732.209, (02-07); Luisa Fleitas, 180-FU-88, 0.889.366, (02-07); Justa Alzugaray, 279-AL-88, 1.212.417, (02-00); Irma Delfina Aguirre, 281-AG-88, 5.020.013, (02-00); Juana María Carretta, 329-CA-88, 1.484.765, (02-00).

Invalidez: Ariel Sarclo Ramón Pavese,

219-PA-88, 25.288.219, (02-00); Pedro Ramón Morera, 394-MO-88, 17.966.246, (02-00); Juana Niz, 41-NI-88, 5.163.232, (02-00); Eva Krenz, 36-KR-88, 2.345.067, (02-08); Yésica N. Escobar, 73-ES-88, 30.483.298, (02-00); María Paula Rojas, 330-RO-88, 28.502.735, (02-00).

Madre con hijos a cargo: Norma Catalina Schiro, 305-SC-88, 14.711.403, (02-07).

Departamento Federación

Ancianidad: Enriqueta Araujo, 289-AR-88, 5.064.666, (04-00).

Invalidez: María Herminia González de Ojeda, 109-GO-88, 4.213.497, (04-00); Elva Irene Araujo, 290-AR-88, 2.346.011, (04-00); Juan Ramón Cuello, 337-CU-88, 21.821.141, (04-00); Alfredo Rodolfo Quinteros, 25-QU-88, 8.414.704, (04-00).

Departamento Gualeguay

Ancianidad: Virgilio Cruz Gómez, 366-GO-88, 5.848.399, (06-00); Juan Ramón Bonifacio Cosso, 331-CO-88, 5.835.719, (06-00); Antonia Otero, 88-OT-88, 2.351.868, (06-00); Pablo Azorín, 285-AZ-88, 1.977.887, (06-00); Rafael Ramírez, 329-RA-88, 5.889.185, (06-00).

Invalidez: Julián Eduardo Fumaneri, 183-FU-88, 24.920.851, (06-00); Antonia Córdoba, 333-CO-88, 2.631.903, (06-00); Eulalia Teresita Ríos, 327-RI-88, 2.274.881, (06-00); María Angélica Brescacin, 334-BR-88, 2.308.680, (06-00).

Departamento Gualeguaychú

Ancianidad: Antonia Isabel Cortesi, 327-CO-88, 5.221.913, (07-24).

Invalidez: Carlos María Fernández, 182-FE-88, 14.842.300, (07-00).

Departamento La Paz

Ancianidad: Juan Carlos Moreira, 402-MO-88, 5.898.757, (08-01); Petrona Aguirre, 291-AG-88, 5.356.133, (08-00); Elva Silvia Lencina, 215-LE-88, 5.343.105, (08-01); Inmaculada Concepción Latrónico, 213-LA-88, 5.342.022, (08-00); María Celia Cristina Lescano, 214-LE-88, 0.895.706, (08-38); Esteban Villalba, 220-VI-88, 2.037.552, (08-38); Carlos Elías Villoldo, 222-VI-88, 5.780.830, (08-01); Guelma Rojas, 328-RO-88, 2.365.334, (08-10); María Juana Benedetti, 337-BE-88, 2.361.776, (08-10); Blas Medina, 399-ME-88, 5.892.593, (08-10); Primitiva Alonso, 288-AL-88, 2.813.580, (08-00); Agustín Machado, 400-MA-88, 1.886.564, (08-09); Rosa María Leguizamón, 208-LE-88, 5.493.033, (08-03); Clemente Bellotti, 328-BE-88, 1.898.764, (08-36); Carmen Barreto, 330-BA-88, 5.902.592, (08-03); Luisa Quintana, 26-QU-88, 5.356.505, (08-00); María Teresa Dotti, 137-DO-88, 5.343.790, (08-10); Máximo Chaparro, 334-CH-88, 2.054.171, (08-10); Francisca Retamar, 325-RE-88, 5.356.387, (08-10); Angela Ramona Velázquez, 217-VE-88, 1.477.328, (08-10); Bernardina Godoy, 357-GO-88, 0.896.277, (08-10); Salvador Cóceres, 328-CO-88, 2.063.348, (08-03).

Invalidez: Juan Ramón Alveira, 282-AL-88, 7.717.081, (08-10); Rosa Isabel González, 364-GO-88, 25.261.090, (08-10); Paula Yolanda Sánchez, 298-SA-88, 10.589.087, (08-10); Marcelo González, 370-GO-88, 20.735.570, (08-10); Bernabé Almada, 283-AL-88, 5.929.981, (08-19); Olga Adela Nocera, 44-NO-88, 11.014.324, (08-10); María Isabel Villalba, 221-VI-88, 31.383.451, (08-01); María Viviana Urunde, 10-UR-88, 23.485.665, (08-09); Adela Natividad Grazziani, 371-GR-88, 2.810.772, (08-38); Ana María Lacuadra, 216-LA-88, 22.529.161, (08-01); Víctor Manuel Taborja, 77-TA-88, 5.937.380, (08-01).

Madre con hijos a cargo: Nicolasa Olmos, 87-OL-88, 3.935.455, (08-10); Teresa Beatriz Ledesma, 206-LE-88, 13.139.793, (08-10); Mercedes Alicia Benítez, 325-BE-88, 18.239.563, (08-10); Ramona Celia López, 209-LO-88, 13.270.707, (08-03).

Art. 2° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social, Cultura y Educación.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las presentes actuaciones al Ministerio de Bienestar Social, Cultura y Educación, a sus efectos.

JORGE P. BUSTI
José C. Halle

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV



RESOLUCION N^o M.E.O.S.P.

PARANA, 24 MAR 1992

VISTO

Nº 4381/88 MGJOSP; y La Resolución Nº 2229/88 por la que se reglamenta el Decreto

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 3º y 4º de la citada norma se establecen las pautas y porcentajes a tener en cuenta por las comisiones de estudios de propuestas al momento de calificar las ofertas presentadas;

Que si bien las pautas mencionadas han servido para unificar el criterio de las distintas reparticiones para la adjudicación de las obras públicas a contratar, se advierte la necesidad de modificar las mismas a fin de obtener un mejor resultado en la selección contratista;

Que en consecuencia se estima conveniente sustituir el texto de los artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 2229/88 sin alterar el espíritu de la norma ni del decreto Nº 4381/88 MGJOSP al cual reglamenta;

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Sustituir los textos de los Artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 2229/88/MCJOSP que quedaran redactados de la siguiente forma: "ARTICULO 3º.- El estudio de las ofertas se hará bajo las siguientes pautas y punta --

- a) Monto de la propuesta: puntaje de 1 a 40.
- b) Equipo propuesto: puntaje de 1 a 10.
- c) Plan de trabajo, plan de acopio y plan de inversiones: de 1 a 15
- d) Análisis de precios en relación a su claridad y ajuste a las condiciones establecidas por el pliego: de 1 a 10
- e) Personal obrero, administrativo y profesional local en el plantel estable: de 1 a 5
- f) Relación laboral social, antecedentes, puntaje de 1 a 5 privativo de la Subsecretaría de Trabajo.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV



de Entre Rios

RESOLUCION N^o 647 M.E.O.S.P.

- g) Informe sobre antecedentes empresarios: puntaje de 1 a 10. Privativo del Registro de Constructores de Obras Públicas al que debe solicitárselo la Comisión enviándole solamente el listado de los oferentes y el nombre, presupuesto oficial y plazo de la obra.
- i) Otro que la Comisión por unanimidad considere necesario, fundamentando su importancia como asimismo puntuación utilizada - 1 a 5-."

ARTICULO 4º.- A la suma del puntaje que cada oferente obtenga, resultante de la aplicación del Artículo 3º, se le adicionará el siguiente puntaje;

- b) Si la firma no siendo provincial está radicada trabajando en obras públicas en forma ininterrumpidas durante los últimos 5 años en el ámbito provincial: 1% sobre el punto a).

Los elementos para considerar a una firma como local o provincial son:

- a) Si es unipersonal, en que Delegación de la Dirección General Impositiva ha realizado su inscripción;
- b) Si se trata de Sociedades, el lugar donde inscribió el Contrato Social y Delegación de la Dirección General Impositiva, donde se inscribió."

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, ~~publicar~~ y archivar.-

ES/COPIA

JOSEFINA K. BERTOZZI
JEFA DPTO. DECRETOS
GOBERNACION

sas provinciales que contemplan la incor-
or:lc:ón de / .1. 's;l:7 rs.lt's cc:1/es par:1 la
ejecuc:ón C<! la obr:1.

Artículo 5º - Cuando en los proyectos de obras o servicios a contratar existan varias propuestas viables, se elegirán aquellas que permitan la mayor utilización de materiales o productos que puedan ser abastecidos por la industria local o desarrollados en el mismo costo y calidad razonables por ella, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las especificaciones indicarán siempre bienes que puedan producirse en la Provincia, salvo cuando la industria provincial no ofrezca ni sea capaz de producir ni en una alternativa total o parcialmente viable, aquél la que cumpla la función, requiere a un nivel tecnológico similar y en condiciones satisfactorias en calidad y costos.

b) Si un bien puede ser provisto por la industria local, pero solamente hasta determinado peso, volumen, tamaño, potencia, velocidad o cualquier otro límite de especificación se tratará que los proyectos se encuadren dentro de lo que resulte razonable desde el punto de vista técnico, con el fin de facilitar la máxima participación de la industria provincial en su provisión.

Artículo 6º - La contratación de servicio de consultoría se realizará preferentemente, con profesionales o técnicos matriculados en los respectivos colegios de cada especialidad con asiento en la Provincia y que acrediten una residencia real y efectiva en la misma no menor a tres (3) años anteriores al momento de su contratación.

Cuando la complejidad técnica del servicio de consultoría a contratar u otras circunstancias debidamente justificadas así lo exijan, se podrán contratar los servicios de consultoras del resto del país o del extranjero, dando prioridad a aquellas que en mayor proporción incorporen profesionales y técnicos locales.

Artículo 7° Las comi siones que según el caso deban decidir fa preadjudicación de u na contrataci ón, deberán cumplimentar lo dispuestO en la presenre Ley bajo pena de nulidad.

Artículo 10.- Invitar a las Municipalidades y Juntas de Gobierno a adherirse al régimen

gimen estatuido en la presente Ley.

Artículo 9o - Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 10o - De forma.



Gobierno de Entre Ríos

Pontage: (ver. Resd. 13/09.)

RESOLUCIÓN N° 242 MGJEOYSP

PARANÁ, 14 MAY 2009

VISTO

La Resolución Nº 131 del Ministerio de Gobierno Justicia Educación, Obras y Servicios Públicos, de fecha 28 de abril de 2009, y publicada en el Boletín Oficial del día 14-05-09 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución 131/09 MGJEOYP, modifica la 647/92 MEOYSP;

Que se ha detectado un involuntario error de redacción en el artículo 1° de la Resolución 131/09 MGJEOYSP, que para una correcta interpretación es necesario corregir, atento a que la Resolución 647/92 MEOYSP., en su artículo 4to. Inciso a) se refiere a porcentaje y no a puntos;

Por ello:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO,
JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLVE:

ARTICULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 131/09 MGJEOYSP., en la parte donde se expresa... “a) Si la firma es provincial : 20 puntos sobre el punto a)...” debe leerse... **“Veinte por Ciento (20%) sobre el punto a)...”**, resultando su aplicación a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar a la Dirección de Despacho de este Ministerio para su comunicación a la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura para realizar las comunicaciones de práctica.-

Hs/



ES FOTOCOPIA FIDEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA ROSA FREJES
Directora Despacho

mach. x Resd. 242/09.

131

MGJEOYSP. -

VISTO:

La Resolución N° 647/92 MEOSP, modificatoria de la Resolución N° 2229/88, esta última reglamentaria del Decreto N° 4381/88 MGJOSP;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Resolución N° 647/92 MEOSP, establece ciertos puntajes y pautas a tener en cuenta por las comisiones de estudio de propuestas, al momento de calificar las ofertas presentadas;

Que si bien dichas pautas han servido para unificar el criterio de las distintas reparticiones para la adjudicación de las obras públicas a contratar, se estima oportuno adecuar las mismas a nuevos principios de nuestro derecho público, particularmente el artículo 67° inciso b de la Constitución Provincial;

Que en consecuencia resulta conveniente modificar el inciso a) y asimismo derogar el inciso b; ambos del citado artículo 4° de la Resolución N° 647/92 MEOSP, sin que ello altere el espíritu de la norma ni del Decreto N° 4381/88 MGJOSP al cual reglamenta;

Que es menester precisar que la presente modificación entrará en vigencia a partir de su publicación;

Por ello:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO
DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RES U L V E

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 647/92 MEOSP, el que quedará redactado de la siguiente forma:

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV



IAPV - Calle Laprida 351 - Telef.0343 4234523 Página 109 | 368

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/17 T.P.P.

PARANÁ 100 VIVIENDAS (Sector V)

PROTOTIPO PLAN NACIONAL DE VIVIENDA LÍNEA DE ACCIÓN 1: PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA SOCIAL

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES

ÍNDICE

ARTICULO 1º-OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 3º-LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 4º-PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTICULO 5º-PLAZO DE EJECUCIÓN

ARTICULO 6º-PLAZO DE GARANTÍA

ARTICULO 7º- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 8º-CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO

ARTICULO 9º-RECOMENDACIONES

ARTICULO 10º-PAGO DE APORTES DE LA LEY 4035

ARTICULO 11º- MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 12º-PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO

ARTICULO 13º-NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES

ARTICULO 14º-CONTRATACIÓN DE SEGUROS

ARTÍCULO 35º-CONDICIONES DE DISEÑO

ARTICULO 40º-DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

CONDICIONES DE LA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Adjudicación, la Contratación de la obra y el Inicio de la construcción del Conjunto Habitacional quedarán supeditados a la disponibilidad de los fondos específicos que la Nación remita para este Programa. -

ARTICULO 1º - OBJETO DEL LLAMADO: El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes al Conjunto Habitacional, que a continuación se describen. El Comitente de las obras es el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, de la Provincia de Entre Ríos.

Las obras de viviendas que se licitan son las siguientes: la cantidad de 100 viviendas en PARANÁ Departamento **PARANÁ**, de las cuales 5 (CINCO) corresponde al Prototipo de Situaciones Especiales, del Plan Nacional de Vivienda “Línea de Acción 1: Promoción de la Vivienda Social con financiamiento compartido entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat y el I.A.P.V. dependiendo de las partidas presupuestarias aprobadas para dicha obra. De las cuales se deberá ejecutar el número de viviendas para discapacitados que se indica en este Pliego, con sus respectivas obras de infraestructura y obras complementarias, en la ciudad respectiva, cuya tipología es de unidades individuales en planta baja, encuadradas en el Manual de Ejecución. En cuanto a las obras de Infraestructura y complementarias serán con financiamiento compartido entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat y el I.A.P.V. dependiendo de las partidas presupuestarias aprobadas para dicha obra. -

A) Modalidad de la licitación:

La modalidad adoptada para la presente licitación es: **Terreno, Proyecto Urbano y Precio propuesto por el Oferente y en cuanto al Proyecto del Prototipo es provisto por el Comitente.** El Proponente deberá aportar el respectivo Legajo de Proyecto de la Urbanización, adoptando obligatoriamente el prototipo del Plan Nacional de Vivienda "Línea de Acción 1: Promoción de la Vivienda Social, del cual se adjunta legajo técnico completo y cómputo de un prototipo.

IAPV - Calle Laprida 351 - Telef.0343 4234523 Página 114 | 368

En efectivo, con depósito en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. o Nación.

a) Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios vencidos. Estos Estados deberán estar aprobados por el Órgano societario competente y poseer dictamen favorable del Auditor

3.11 Designación del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme al Decreto N° 5908/98 y comprobante de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo.

- IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

a) Formulario de cotización de la obra. La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y los duplicados, se tendrá por válido el original.

- IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTICULO 7º- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: La capacidad de contratación anual, otorgada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y

2.- El Profesional que firma la propuesta como Director Técnico de la Empresa debe ser el mismo que figure con ese cargo en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos. Dicho Profesional podrá desempeñar esas funciones en una sola Empresa. El Representante T é c n i c o propuesto por el Contratista para la obra podrá firmar la documentación en forma conjunta con el Director Técnico de la Empresa.

ARTICULO 11º- MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Las obras de viviendas se contratarán por el sistema de “ajuste alzado” . Las obras de infraestructura y complementarias de las viviendas se contratarán también por el sistema de ajuste alzado. En virtud de ello se considerarán comprendidos en el monto de las propuestas todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que las obras queden totalmente terminadas y puedan ser habilitadas con arreglo a sus fines, según surja de los requerimientos establecidos en los pliegos de licitación. La eventual omisión, en el presupuesto oficial o en el que la contratista hubiere acompañado con su propuesta si así correspondiere, de trabajos, provisiones o prestaciones expresamente requeridos en la documentación que sirve de base a la licitación, o que resultaren de cualquier de sus prescripciones, o la constatación de errores en la extensión y/o valor de los trabajos incluidos en dichos presupuestos, no eximirá a aquella de la obligación de ejecutarlos ni dará derecho a la misma para solicitar su reconocimiento como adicional del monto contractual, aun cuando tal omisión o error hubiere sido observada al evaluarse las propuestas y adjudicarse las obras. Advertidos tales errores u omisiones, en cualquier momento antes de la terminación de la obra, el Comitente podrá, al único y exclusivo fin de la certificación de los trabajos, provisiones

Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada. COLUMNA 5 - POTENCIA O CAPACIDAD:

	P.	Cant	%	Sub total
	Unitar	(5)	Amo	(4) x (5) x (6)
a) Infraestructura Letrero de Obra Galpones, Casilla para oficina Etc.				
b) Equipos Laboratorio Topografía Etc.				
c) Herramientas Carretilla Palas etc.				
d) Otros				
Total				(7)

1) NO AMORTIZABLES

	P.Unit.	Cant.	Subtotal
	(8)	(9)	(10)
a) Infraestructura no reutilizables Estanterías Vajilla / mobiliario de Cocina Etc.			
b) Movilidad y Estadía Limpieza de Terreno y Preparación de Obrador Desmontaje de Obrador Etc.			
c) Fletes Fletes equipo de Montaje Flete Equipo Pesado Etc.			
d) Estudios y Ensayos Topografía y Agrimensura Ensayo de Suelo			
e) Asesoramiento Legal y Escribanía Impositivo Económico Técnico			
f) Sellados, Seguros, Multas, Derecho y Garantías Sellado Contrato de Obra Seguro Accidentes de Trabajo Derechos Municipales Póliza caución para garantía de Ejecución Etc.			
g) Otros			
Total			(11)

	P. Unitario (12)	Cantidad (13)	Subtotal (14)=(12)x(13)
a) Equipamiento de Oficina Escritorio			
b) Movilidad Camioneta Automóvil Etc.			
c) Otros			
Total			(15)

Gasto Total (%)= ((3) +(7) +(11) +(15)) /Costo total de la obra (sin CR)

ARTICULO 16º-RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS -

1º) Las erogaciones que resulten improductivas debida a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la Obra por hechos imputables a la Administración, contempladas por el Art. 42º de la Ley de Obras Públicas N° 6351 y Decreto N° 958/79 - S.O.y S.P., se reconocerán de acuerdo al régimen que a continuación se establece.

En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de Diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originados en casos fortuitos o de fuerza mayor, a que se refieren el Artículo 32º y el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley N° 6351 se indemnizarán como se especifica en el apartado 4º del presente Artículo.

2º) Cuando los daños, pérdidas y averías reclamados consisten en las mayores erogaciones en que haya debido incurrir el Contratista por paralizaciones o disminuciones del ritmo de las obras encuadradas en el Artículo 42º de la Ley N° 6351, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

I = Indemnización básica.

$I = k1 * k2 * G * (M - M1)$

k1 = Relación entre los valores del jornal obrero ayudante durante el período de perturbación y a la fecha de la Licitación.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Caso a - Cuando exista plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación.

Caso b- Si el período de perturbación sobrepasa al abarcado por el plan de inversiones o bien si este último no existe.

MLP

Siendo:

M = Monto del contrato.

L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la causa)

P = Plazo original de obra.

M1= Monto de obra que debe ejecutarse de acuerdo al plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación. En tal oportunidad se deberá proceder a actualizar el plan de inversiones, acorde con la prórroga concedida. La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo que no motiven ampliación de plazo mayor del 100% del original pactado. Pasado ese lapso se reconocerá solamente el 80% de esos importes hasta prórrogas

acumuladas que no superen dos veces el plazo original del contrato.

Para obras con plazo original de contrato menor de un año, se la considerará para tal fin como de un año.

Las reclamaciones o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su

IAPV - Calle Laprida 351 - Telef.0343 4234523 Página 138 | 368

[illegible]

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo otro incumplimiento contractual dará lugar, sin perjuicio de lo previsto en el Pliego General de Condiciones, a la aplicación de las sanciones que más adelante se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el contratista advertencias o comunicaciones del comitente acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos. El contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Art. 886-887-888 del Código Civil y Comercial de la Nación y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas, que aquel quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos, y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas, sin necesidad de intimación previa alguna.

- a) La mora en el cumplimiento de los plazos parciales y totales establecidos en el plan de trabajos, determinará la aplicación de las siguientes multas, las que en todos los casos se aplicarán sobre los montos contractuales vigentes al momento de su aplicación.
- a.1) El cero coma diez por mil (0,10‰) del monto del contrato, por cada día de demora en la iniciación de los trabajos.
- a.2) El cero coma diez por mil (0,10‰) del monto del contrato de la obra que corresponda a cada entrega parcial por cada día de demora en dichas entregas parciales.
- a.3) Para las obras que no contemplen entregas parciales, corresponderá el cero coma diez por mil (0,10‰) del monto del contrato de la obra que corresponda, por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales de ejecución de obras tomados al 40% y al 70% del plan de trabajos vigente al momento de su aplicación. Estos valores serán tomados al vencimiento del período de medición que los contenga, y permitirán una tolerancia que no superen el diez por ciento (10%) del porcentaje establecido en el plan de trabajos vigente al momento de su aplicación.
- a.4) El cero coma treinta y tres por mil (0,33‰) del monto del contrato por cada día de demora en la terminación total de las obras.

c. Se deberá colocar mojones en todos los lotes del grupo habitacional, lo que quedara reflejado en un acta de amojonamiento, que estará firmada por el profesional, el inspector de la obra y el representante técnico de la empresa, quienes constataran, que se hayan colocados los mismos, esto se deberá hacer por triplicado, siendo uno para el profesional otro para la inspección y el ultimo debe ser remitido a la Gerencia Técnica, con la restante documentación.

ARTICULO 22º - COLOCACIÓN DE LETRERO DE OBRA: Los carteles de obra, deberán ejecutarse según los gráficos adjuntos respetando exactamente lo diagramado, los detalles y características que se especifican en el Modelo propuesto. -

además, notificarse personalmente de la emisión de dichas circulares concurriendo a la sede del I.A.P.V. o a las Gerencia Regionales, en el horario de 8 a 13 horas, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a dicha fecha, razón por la cual el comitente no considerará eventuales reclamos de los participantes de la licitación por la no recepción en término de dichas circulares.

ARTICULO 24º- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS: El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabará del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.

A partir de ese Registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se considerarán normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios mensual considerados normales y se calculará de acuerdo a lo siguiente:

- 1 - Se tomarán lapsos mensual calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.
- 2 - Se sumarán los milímetros de lluvias caídas en el mes considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias.

de días de lluvias en el mes de obra $N^{\circ}D > PDL$ Entonces se hará: $N^{\circ}D - P.D.L. = "b"$ días de
prórroga Total de días de prórroga: b CASO D

7 días 3.67 días

$$a = 80 \text{ mm} - 52 \text{ mm} = 1.98 \text{ días}$$
$$b = 7\text{días} - 3.67\text{ días} = 3.33\text{ días}$$

ARTICULO 25º - MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA: En los casos en que Contratista haya ofrecido en el Acto de la Licitación una mejora porcentual sobre el importe consignado de su oferta, los Certificados de Obras que se emitan serán afectados por la rebaja porcentual.

ARTICULO 26°-REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS: Entrega del terreno e iniciación de las obras: La Administración comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días corridos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de TREINTA (30), días corridos, computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Quando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá

A) Elementos para la Inspección y Control de obra: (NO SE REQUIERE)

[illegible]

ARTICULO 32°-ANTICIPO Se dispondrá un Anticipo Financiero del 15% del monto de la oferta, a pagarse dentro de los 30 días corridos posteriores a la firma de los Contratos de las obras de vivienda, infraestructura y complementarias. El anticipo, será pagado una vez presentada la

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

nominal un descuento porcentual igual al anticipo.

ARTICULO 34º-PROPUESTA TECNICA Como la modalidad adoptada para la presente licitación es: Proyecto Urbano y Precio propuesto por el Oferente y en cuanto al Proyecto del Prototipo es provisto por el Comitente. El Proponente deberá aportar el respectivo Legajo de Proyecto de la Urbanización.

Plano de Localización en escala 1/5000 o 1/10000 Plano de Mensura

Plano de Proyecto de Loteo (escala 1/500)

Plano de Relevamiento Plan alimétrico (escala 1/500) – Se trata de un plano con las cotas de niveles existentes del terreno, calles, bocas de registros, etc.- todo referido a un PUNTO FIJO individualizado en el plano y en el lugar- Preferentemente el plano deberá contener valores de COTAS POSITIVAS (mayores a cero)

Estudio de Suelo - Deberán ser realizados por laboratorios y especialistas reconocidos en la materia. Los informes deberán estar firmados, sellados y en hojas con logotipo. Deberán contener la información solicitada en la Cláusulas Téc. Complementarias. -

Cálculo de la Fundación de los Prototipos de Viviendas - Deberá responder a lo solicitado en las Cláusulas Téc. Complementarias. -

URBANIZACIÓN (escala 1: 500)

Plano de Planimetría General de Urbanización – Corresponde a un plano donde se ubican las viviendas según su tipología y número dentro de los lotes respetando sus retiros de L.M. y numerando las mismas Plano de Replanteo: Estará referido a los Ejes necesarios ya sea Principales y Secundarios a los efectos de ubicación de viviendas dentro del lote, calles, veredas, etc., como así mismo el replanteo propio de la unidad de vivienda ya sea su tipo de fundación adoptada (bases, plateas, etc.)

Se trata de las Especificaciones Técnicas de Infraestructura, obras complementarias según el proyecto aportado

8. Certificado de Accesibilidad Permanente: Certificada de accesibilidad permanente al terreno, para poder conectar el conjunto habitacional a la trama urbana existente (pavimento o mejorado). Otorgado por el Municipio.

- b) PROVISION DE TERRENO:** Además del Proyecto Urbano y Precio, el oferente propondrá el Terreno donde se ejecutarán las obras, este deberá contar con la Aptitud Legal correspondiente:

- 1- El inmueble deberá encontrarse Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia
 - 2- Asimismo deberá presentar fotocopia de título de propiedad debidamente certificada por Escribano Publico y certificado de estado de dominio, librado por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, el que deberá tener una fecha de libramiento dentro de los ocho (8) días anteriores a su presentación
 - 3- Deberá presentar Certificado de Libre Deuda de los Impuestos Provinciales y Municipales, como, asimismo, si correspondiera de O.S.E.R. y/o de Obras Sanitarias Municipal y de cualquier otro impuesto o gravámenes que pesase sobre el Inmueble.
 - 4- El inmueble deberá contar con plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial.
 - 5- Conjuntamente y en los casos que las Empresas no sean titulares del terreno deberán presentar un compromiso de venta a favor del oferente conforme noto que se adjunta como Anexo al presente Pliego.
- Si se trata de in inmueble a desglosar de uno de mayor superficie que aún no posee mensura aprobada, se deberá presentar junto con el compromiso de venta un Proyecto firmado por Agrimensor de Plano de Mensura y ficha para la transferencia, en base del cual deberá estar el compromiso de venta.
- 6- Deberá presentar una certificación otorgada por la Municipalidad de que los terrenos ofrecidos no tienen asentamientos de viviendas precarias (intrusos)
 - 7- La presentación del terreno propuesto no obliga a la adquisición por parte del I.A.P.V.

La presentación de muestra de materiales y/o elementos que se incorporarán a las obras, se someterá a la aprobación de la Inspección, a cuyos efectos se habilitará, en la casilla respectiva, en lugar adecuado para su guarda y verificación, siendo su custodia de responsabilidad de "El Contratista" . -

El incumplimiento de una orden de servicio por parte del contratista, además de hacerlo pasible de la multa antes mencionada, facultará al comitente para mandar a ejecutar, en cualquier

Las reprogramaciones del plan de trabajos e inversiones que exija el comitente serán presentadas dentro de los veinte (20) días corridos de solicitadas, debiendo quedar indefectiblemente

El Contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que estos hayan sido revisados por la Inspección y avisará con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales. En caso de no hacerlo,

Subcontratos: El contratista no podrá subcontratar la obra sin previa y expresa autorización del comitente en tal sentido. Se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 43 del

A los fines de su certificación la inspección efectuará la medición de los trabajos realizados en los periodos respectivos el último día hábil del mes, y en base a la misma, confeccionará o visará el correspondiente certificado de obra. El comitente abonará dichos certificados dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores al día de medición. A pedido de la Contratista, la Comitente podrá abonar los certificados de obra con anterioridad a la fecha tope indicada precedentemente,

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

- De la Recepción y Conservación, Artículos 64, 65 y 66. Cuando previa consideración y acuerdo se lleven a cabo recepciones provisionales "parciales", consecuente a ello, en tiempo y forma

Trabajos pendientes: Al realizarse la recepción provisoria de las obras, podrán evaluarse y considerar que quedaren pendientes, además de aquellos trabajos de reparación de ligeras deficiencias o de completamiento de detalles que bajo ningún aspecto imposibiliten la "normal habilitación y funcionamiento a sus fines de la obra", los planos conforme y finales de obras respectivos que los Organismos competentes o la Inspección requiriesen, ello tanto por obras de arquitectura (vivienda y conjunto), como de las instalaciones internas y externas, como de obras de infraestructura y como también de las Mensuras aprobadas que correspondan (propiedad individual o en propiedad horizontal), según criterios que el Contratista deberá requerir al Comitente en tiempo y forma oportuna, a través de la Inspección designada por el Comitente.- Para la consideración de planos conformes, finales de obra y Mensuras, que podrán quedar pendientes, será condición indispensable que la Contratista acredite haber efectuado ante

Para su plena vigencia y efectos, las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva que se establezcan entre la Representación Técnica de la Contratista y la Inspección de obra designada por el Comitente, corresponderán ser ratificadas por la Resolución Administrativa pertinente del Organismo Comitente - Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda. –



IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Las aplicaciones sobre lona serán siempre el material de preferencia, y solamente se recurrirá a chapa pintada ante condiciones climatológicas adversas.

Todos los carteles de obra, están sujetos a validación, para ello deberán ser enviados a las siguientes casillas: cartelshabit@gmail.com o cartelshabit@gmail.com donde el área de comunicación de la Secretaría de Vivienda y Habitat, aprobará su diseño para su posterior impresión. cualquier consulta podrá ser enviada a dichos mails.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

artículos para obras nuevas

NEEDLE SIZE: 4,50 mm, x 2,80 mm



IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Características







[illegible]

[illegible]

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

[illegible]Lago
Plan Belgrano

4/Fotos
Recomendaciones

The top image shows a modern building interior with a long, brightly lit corridor featuring a wooden slat wall and a glass railing. The middle image shows a high-voltage power line tower with multiple insulators and cables, set against a blue sky with clouds. The bottom image shows a large wind turbine with three blades, set against a cloudy sky.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

- IAPV - Calle Laprida 351 - Telef.0343 4234523 Página 209 | 368

(TERRENO)

LAPRIDA N° 351 PARANÁ – ENTRE RIOS

LUGAR Y FECHA.....FIRMA(N) EL (LOS)
SEÑOR (ES), en su calidad de
.....y Director Técnico (respectivamente) de la Empresa,
debidamente autorizado (s) para presentar esta propuesta.

..... FIRMA

IAPV | IAPV | IAPV | IAPV | IAPV | IAPV | IAPV | IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

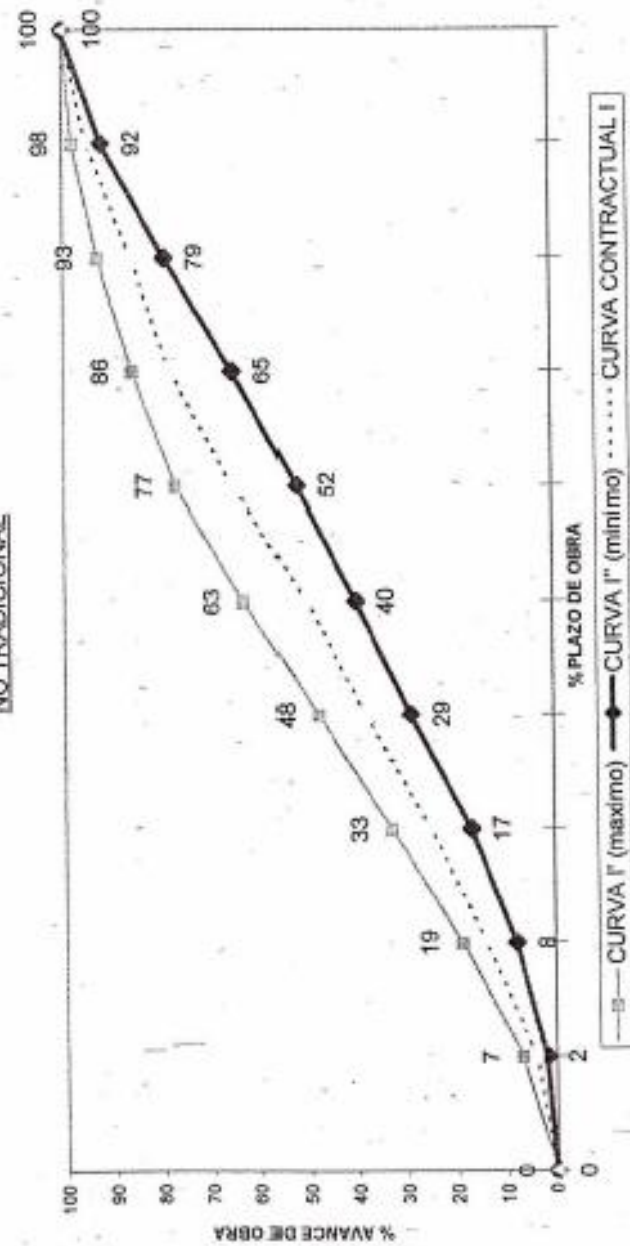
IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ANEXO VII CURVA DE INVERSIONES MAXIMAS Y MÍNIMAS ADMITIDAS

BANDA ADMISIBLE PARA CURVAS DE AVANCE FÍSICO PARA CONSTRUCCIÓN TRADICIONAL Y
NO TRADICIONAL



[illegible]

[illegible]

FECHA...../...../.....

(SE INCLUIRAN, LAS OBRAS TERMINADAS DURANTE LOS ULTIMOS CINCO O MAS AÑOS)

[illegible]



RESOLUTION 22 DIRECTORIO No.

2059

112.-

Que conforme a lo que dispone el Artículo 5° del Decreto 2517/1987 y 8 que crea la Comisión de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial, cuyas funciones se encuentran detalladas en el Artículo 6° del Decreto mencionado, resulta conveniente y necesario poner en funcionamiento la misma a partir de la fecha de la presente Resolución.

atribuciones, que por ello y en uso de sus

謝1. 古史學部之學問生活 佐理士, 2, 3, 4, 5

四、重其材能，礼其智识：

ARTICULO 2º.- Utilizar la estructura de ponderación, que se aprueba como Anexo, de base para establecer el monto que corresponda la redeterminación de acuerdo al Decreto 2715/14.

ARTICULO 3°.- Establecer como forma a utilizar, la que periódicamente se publica en el sitio web oficial, por la Dirección General del Registro de Contratista de Obra y Servicios y Variaciones de Costos.-

Lungwunden 3951

Tel: 0443-4536334070706 - Fax: 0290246

Parents: Entire Allow



INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ENTRE RIOS

RESOLUCION DE DIRECTORIO No.

2059

WAFSA, 11 OCT 2016

VISTO:

El Decreto N° 2718/16 MPtyB: y,

CONSIDERANDO:

instrumento se derogaron los Decretos N° 2.529/2002 GOB, N° 2.228/2005 GOB que aprobaron la Metodología de Redeterminaciones de Precios de los Contratos de Obra Pública, así como las Resoluciones N° 719/06 SMCySP, N° 249/08 SFI, N° 1.038 Spel, N° 314/11 SMDyS, Decreto N° 278/09 GOB, Decreto N° 3173/13 GOB y toda otra disposición administrativa dictada en concordancia con dichas normas;

Decreto la Provincia se adhiera parcialmente al Decreto N° 691/16 P.E.M., por el cual se aprobó el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de la Administración Pública Nacional y se aprueba un nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios:

Que en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5° y 21° del Anexo al Decreto M-2718/16 MFIYS "Metodología de Determinación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial", deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones, de próximas licitaciones, la Estructura de Ponderación de insumos principales y/o componentes, y las fuentes de precios correspondientes;

Que es del caso establecer la Estructura de Ponderación de Ingresos Principales, la que se anexa a la presente, denominada: Cajas de I.R.P.V;

Que en dicho Anexo se determinan los ingresos y/o conceptos a ponderar al momento de la determinación de cada uno de los rubros.

Lagarias 255

Tel.: 0320-4744830/2733 995 - Fax: 4330340

Paraná Entre Ríos

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV



INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ENTRÉ RÍOS

RESOLUCION DE DIRECTORIO No.

2059

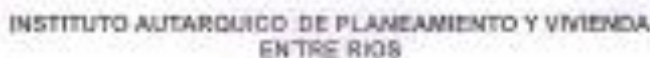
113.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente Resolución sea parte integrante de los Pliegos de Bases y Condiciones que conforman los Licitos Limitados, que estén alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 2715/16 HRTyS.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.), a la Cámara Argentina de la Construcción (C.A.C.) y al Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 4°.- Por Gerencia Técnica, Gerencia Contable y Gerencias Regionales, tomar debido conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Registrar, expedir y archivar.-



NO. DE NOTAS: 14220-170452-2016 -

Que por ella y en uno de sus

EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V.

2. 應 用 工 學 部

“... ARTICULO 5º.- Establecer como fuente a utilizar, la que publica el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSO.”

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la nueva Estructura de Fundación de Insumos y/o componentes principales, que como Anexo I forma parte de la presente; atento a los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente Resolución sea parte integrante de los Pliegos de Bases y Condiciones que conforman los Legajos Licitatorios, que estén alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 3715/14 MPyS.-

Artículo 5°.- Comunicar a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.), a la Cámara Argentina de la Construcción (C.A.C.) y al Ministerio de Planificación Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 6°.- Por Gerencia Técnica, Gerencia Contable y Gerencias Regionales, tomar debido conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Actividad 7ª - Registrar, comunicar y archivar.

EPA.

Langsdorff 2387

Tel: 0086-390-4224221-186 Fax: 4290049

—Richard, Centre Point



INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ENTRE RIOS

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 2285

ENC. DE NOTAR: 14320-170652-2016.-

PARASA, 08 NOV 2016

VISTO:

La Resolución de Directorio N° 2039
de fecha 11 de Octubre de 1916, p.

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento se aprobó la Estructura de Ponderación de insumos y/o componentes principales, atento a los establecido por el Decreto N° 2711/16 NPIyD,

Que por el artículo 1º se estableció como fuente a utilizar, la que periódicamente se publica en el sitio web oficial, por la Dirección General del Registro de Contratista de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, a incorporar a los Pliegos de Base y Condiciones de las Licitaciones a realizar que se tomaron a partir de lo expuesto tanto en el Artículo 7 del Decreto Nacional 491/14, así como también el Artículo 7 del Decreto 2714/14 MSP/d donde establecen la posibilidad que el Comiteante fije en propia Tabla en base a los INDIKES que considere pertinente:

que la Gerencia técnica informa que a efectos de no generar discordancias futuras, cada que se ha aclarado desde la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que aplicarán dichos índices por los precios que publica el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSO corresponde modificar el Artículo 3° en función de lo dispuesto por nación según Decreto 681/16;

Que en virtud de proceder a aplicar los índices del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO, es necesario dejar sin efecto el ASHRC I de la Resolución de Directorio N° 2058/16 y aprobar el nuevo anexo que se adjunta a la presente:

Que se hace necesario
rectificar la Resolución de Directorio N° 1062 de fecha 11 de

Capitolo 389

Tel.: 0543-4234823/4753198 - Fax: 4230049

Paraná Entre Ríos



ANEXO RESOLUCION DE DIRECTORIO N°
REG. DE NOTAS: 14220-170652-2016.-

2285

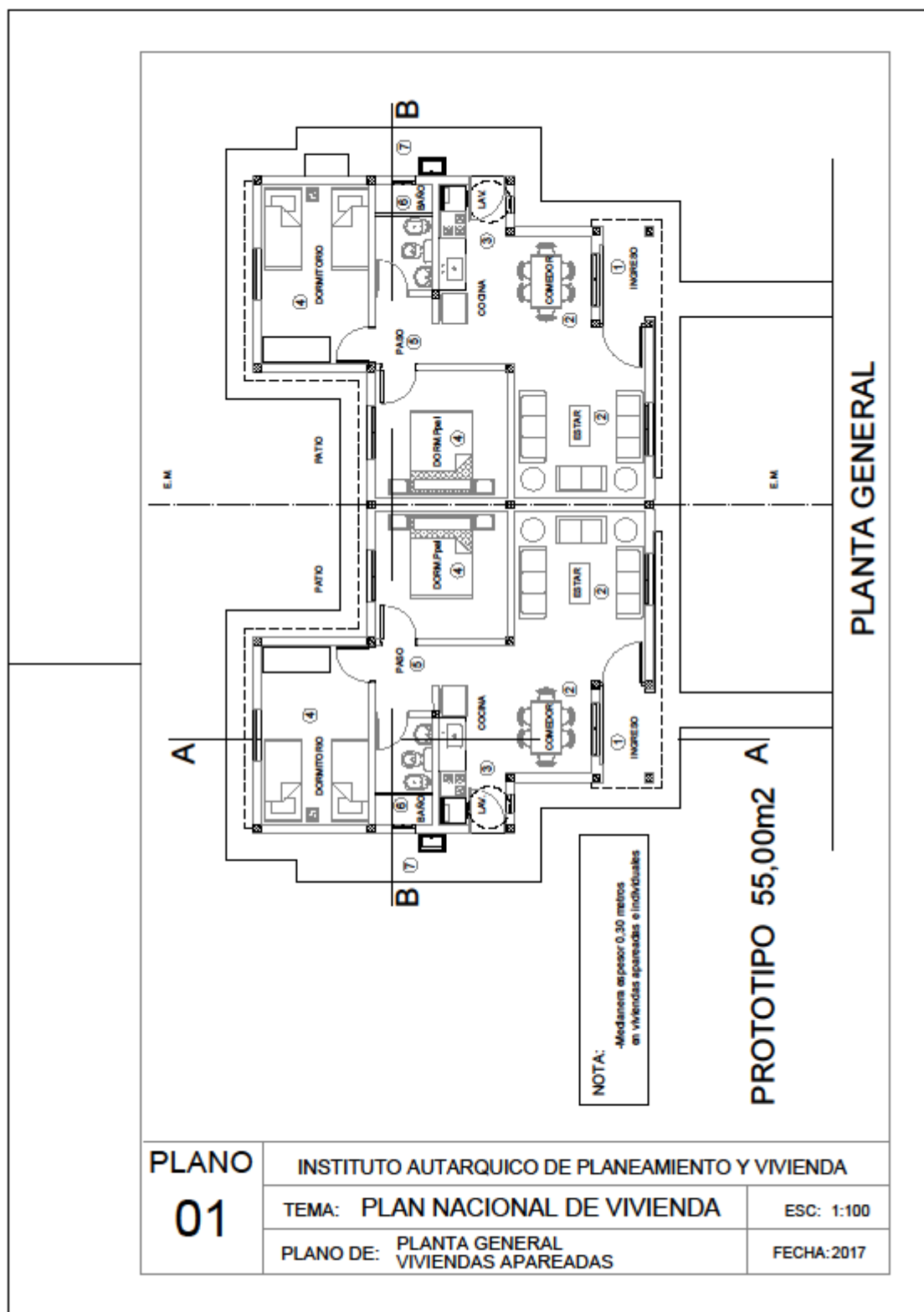
08 NOV 2016

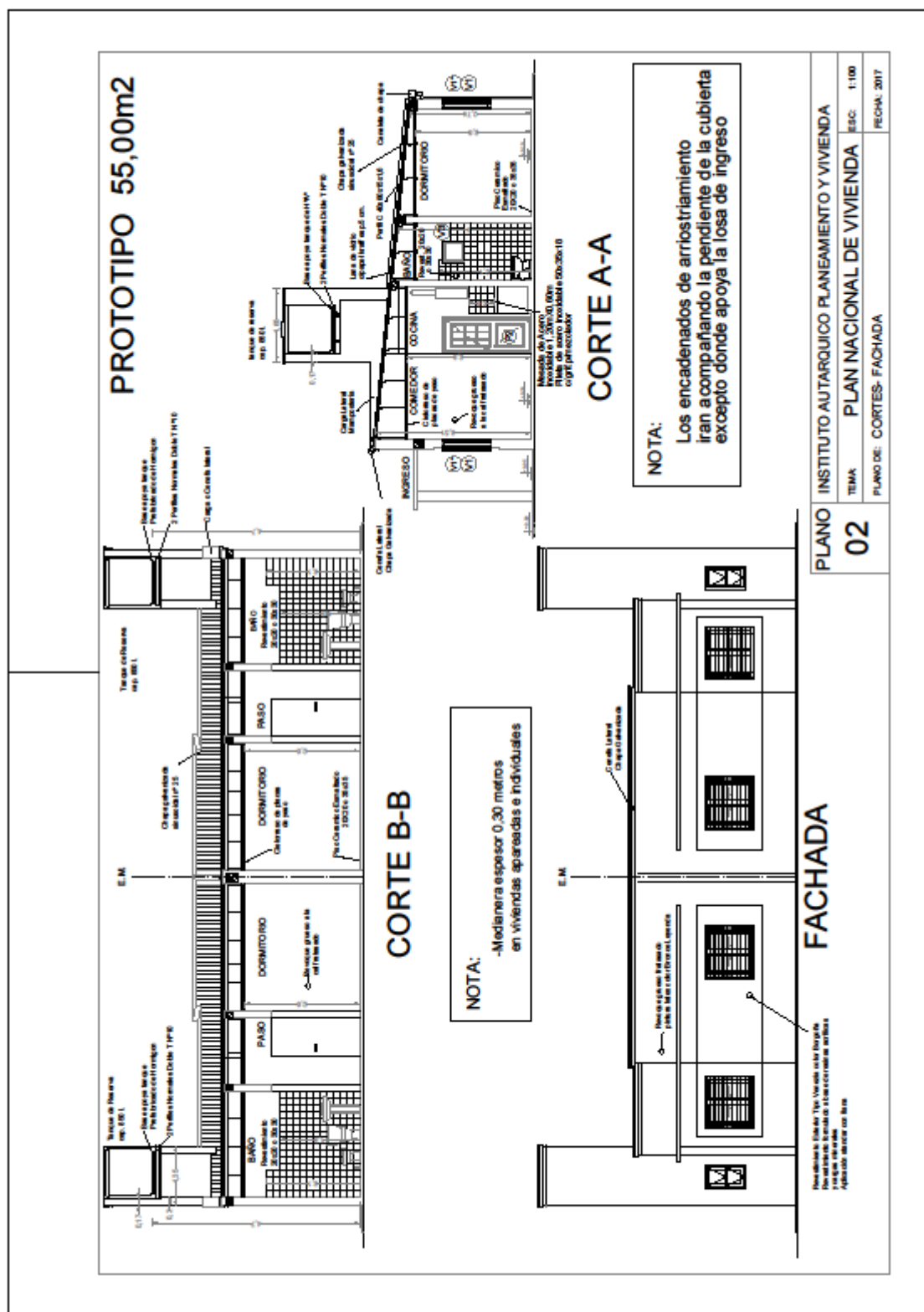
CODIGOS		Designación	Obras I.A.F.V
51560-12	CAP.M.OBRA	OFICIAL	0,90
37440-11	CAP.MAT	Cemento portland env. 50 Kg.	0,06
37510-11	CAP.MAT	Hormigón Elaborado H 17	0,04
15310-11	CAP.MAT	Arena común en Paraná	0,03
42120-21	CAP.MAT	Puerta balcon s/velosías - 1,50x2,00 - aluminio pesado	0,09
37370	CAP.MAT	Cerámico 30X30 cm. tránsito medio	0,03
37350-11	CAP.MAT	Ladrillo hueco 18x18x33	0,04
46340-31	CAP.MAT	Cable de aislación plástica de 1X2 mm ² .	0,03
41242-11	CAP.MAT	Acero alta resistencia - Ø 8 mm x 12 m.	0,03
42999-2	IPIB apert.	Chapa de H ¹ G ⁸ ondulada n°25	0,02
35110-31	CAP.MAT	Pintura al látex envase 4 L 1ª calidad p/Interior	0,02
37210-12	CAP.MAT	Inodoro losa blanca	0,03
36320-12	CAP.MAT	Cable PVC - ø 110 mm. - 3,2 mm. x 4 m.	0,04
33360-1	IPIB apert.	Gas Oil	0,01
71240-11	SERVICIOS	Camión volcador - 320/340 HP - chasis corto	0,03
			2 1,00

Paraná Entre Ríos

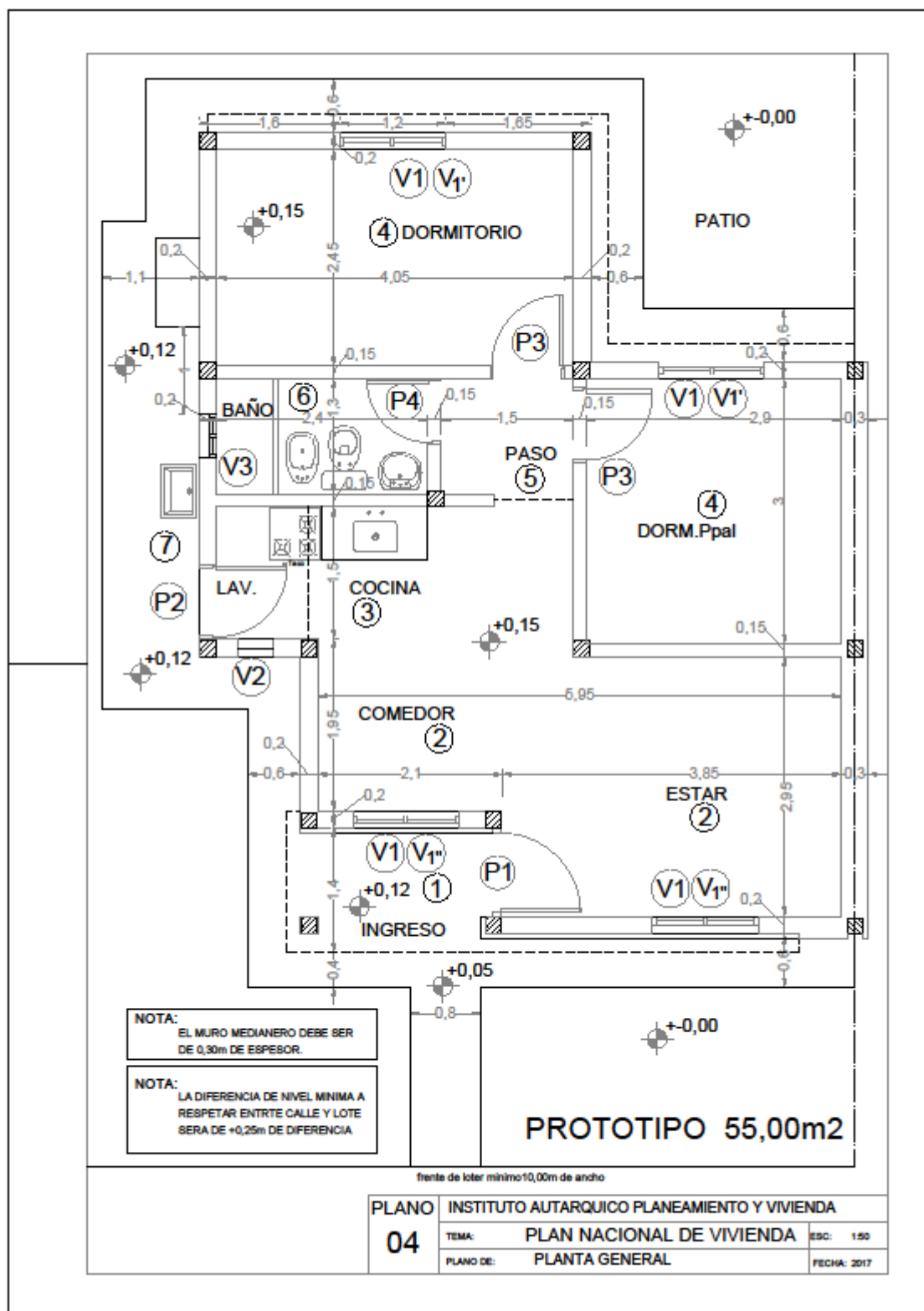
I.A.P.V.

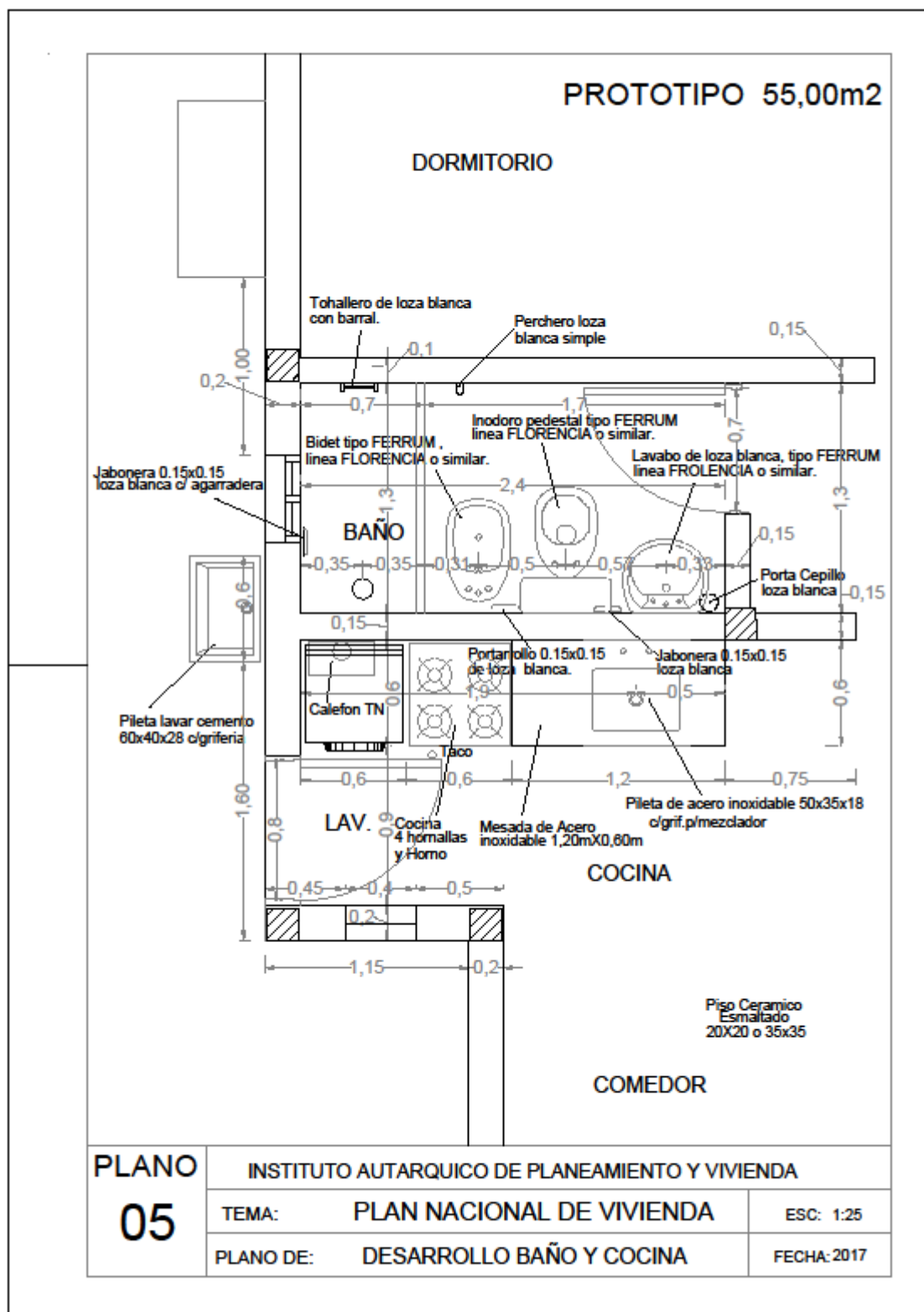
I.A.P.V.











RUBRO	TERMINACIONES	LOCALES							
		1 INGRESO	2 ESTAR-COMEDOR	3 COCINA - LAV.	4 DORMITORIOS	5 PASO	6 BAÑO	7 PATIO	8 LINEA MUNICIPAL
CONTRAPISO	SOBRE TERRENO NATURAL H*P* DE 12 CM.								
	SOBRE TERRENO NATURAL H*P* DE 10 CM								
SOLADOS	CERAMICO ESMALTADO 20X20								
	CARPETA DE CEMENTO								
	CARPETA DE CEMENTO PEXTERIOR EN VEREDAS								
ZOCALOS	CERAMICO ESMALTADO								
REVESTIMIENTO	AZULEJOS BLANCOS 15 X15								
MUROS	LADRILLO COMUN								
	LADRILLO CERAMICO								
REVOQUE	IMPERMEABLE BAJO REVESTIMIENTO								
	INTERIOR: GRUESO FRATASADO A LA CAL								
	EXTERIOR: IMPERM. Y GRUESO FRATASADO								
CELORRASO	DESMONTABLE CON PLACA DE YESO								
CARPINTERIA	P1								
	P2								
	P3								
	P4								
	V1								
	V2								
	V3								
	V1"								
	V1"								
INST.SANITARIA	INODORO PEDESTAL LOZA BLANCA CON ASIENTO								
	BIDET LOZA BLANCA								
	LAVATORIO LOZA BLANCA CON GRIFERIA								
	1 PORTARROLLO-1TOHALLERO-2 JABONERAS-1 PERCHA								
	DUCHA COMPLETA (incluye brazo y flor)								
	PILETA DE AMNOX. 50x40x18 C/GRIF.P.MEZCLADOR								
INST. ELECTRICA	PILETA LAVAR CEMENTO 50x40x28 CON GRIFERIA								
	BRAZO								
	CENTRO								
	TIMBRE CAMPANILLA								
	TOMACORRIENTE								
	TOMACORRIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO								
	TOMA PARA TELEFONO								
	TOMA PARA CABLEVIDEO								
	CAJA MEDIDOR Y TABLERO DE ENTRADA								
INST. GAS	PICOS PARA CALEFON O TERMOTANQUE Y COCINA								
	PICO PARA CALEFACTOR								
	NICHO REGULACION Y MEDICION								
PINTURA	CARPINTERIA METALICA: 2 MANOS ANTIOXIDO								
	2 MANOS DE ESMALTE SINTETICO								
	CARPINTERIA DE MADERA: 1 MANO TAPAPOROS								
	2 MANOS BARNIZ								
	ESTRUCTURA DE TECHOS:2 MANOS ANTIOXIDO								
	CELORRASO PLACA DE YESO -PREPINTADO								
	CELORRASO MADERA: TRATAMIENTO INSECTICIDA								
VDRIOS	CAJA VISTA: 1 MANO DE BARNICETA								
	2 MANOS DE BARNIZ								
	EN MUROS INTERIORES : A LA CAL								
MESADA	EXTERIORES : LATEX pEXTERIORES								
	DOBLES TRANSPARENTES								
	TRANSLUCIDOS								
	ACERO INOXIDABLE								

PLANILLA DE LOCALES

PLANO

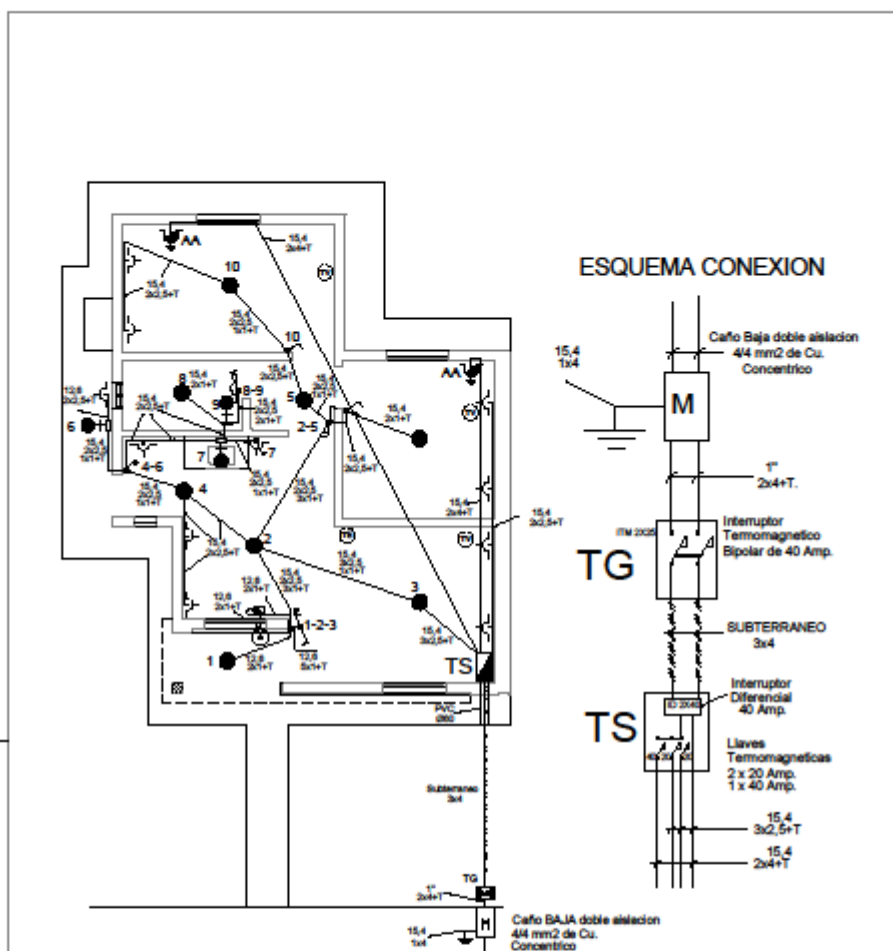
06

INSTITUTO AUTARQUICO PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA

PLANO DE: PLANILLA DE LOCALES-

FECHA:2017



PLANTA GENERAL

PROTOTIPO 55,00m2

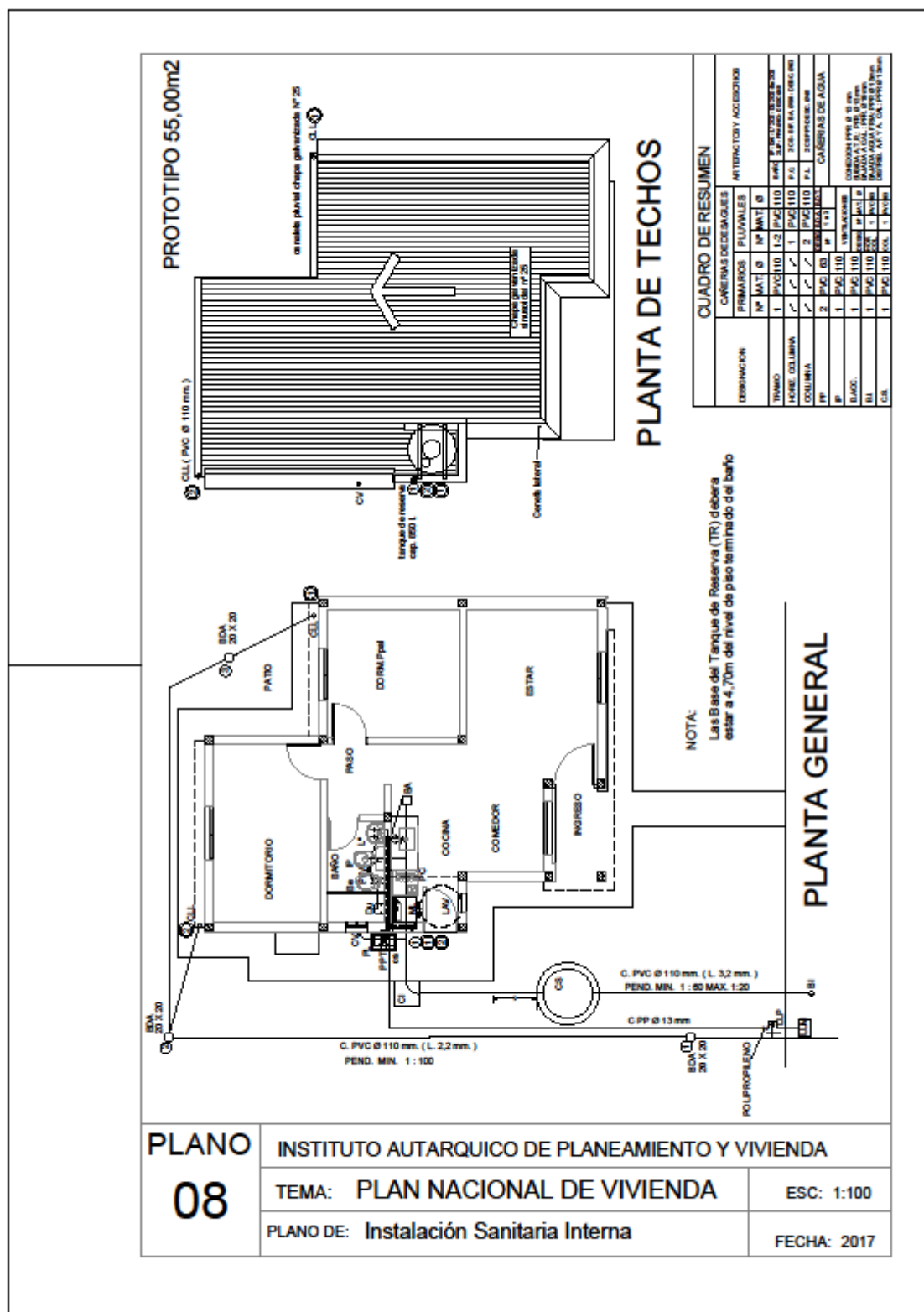
NOTA:

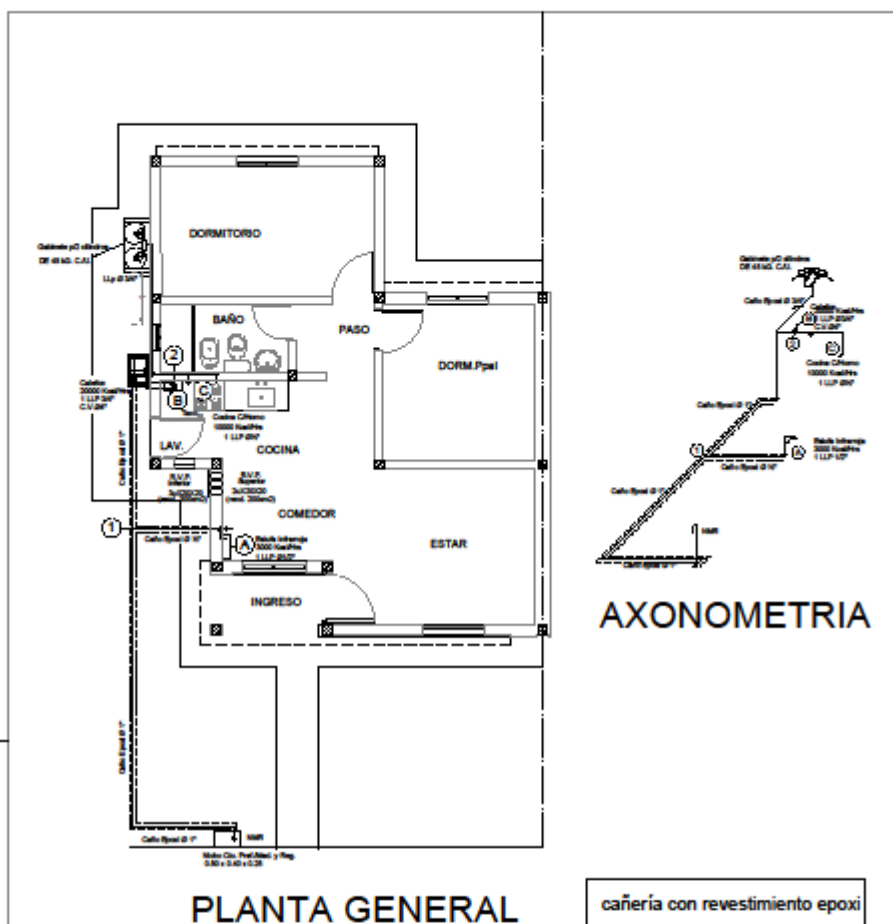
Las Cañerías serán de acero semipesado, las cajas de chapa Nº 20 y los conectores de chapa galvanizada, o de cañería de PVC rígido normalizado para su uso en Instalaciones eléctricas internas.

DETALLE DE LA INST.

MEDIDOR MONOF.	1
TAB.GRAL	1
TAB.SECC.	1
CENTRO DE LUZ	8
BRAZO DE LUZ	3
TOMACORRIENTE	12
TOMACORRIENTE (AA)	2
TIERRA ELECTRICA	1
CAMP ELECTRICA	
Incluido pulsador campanilla	1
TELEVISION	3
TELEFONO	1

PLANO 07	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC: 1:100
	PLANO DE: Instalación Eléctrica Interna	FECHA: 2017

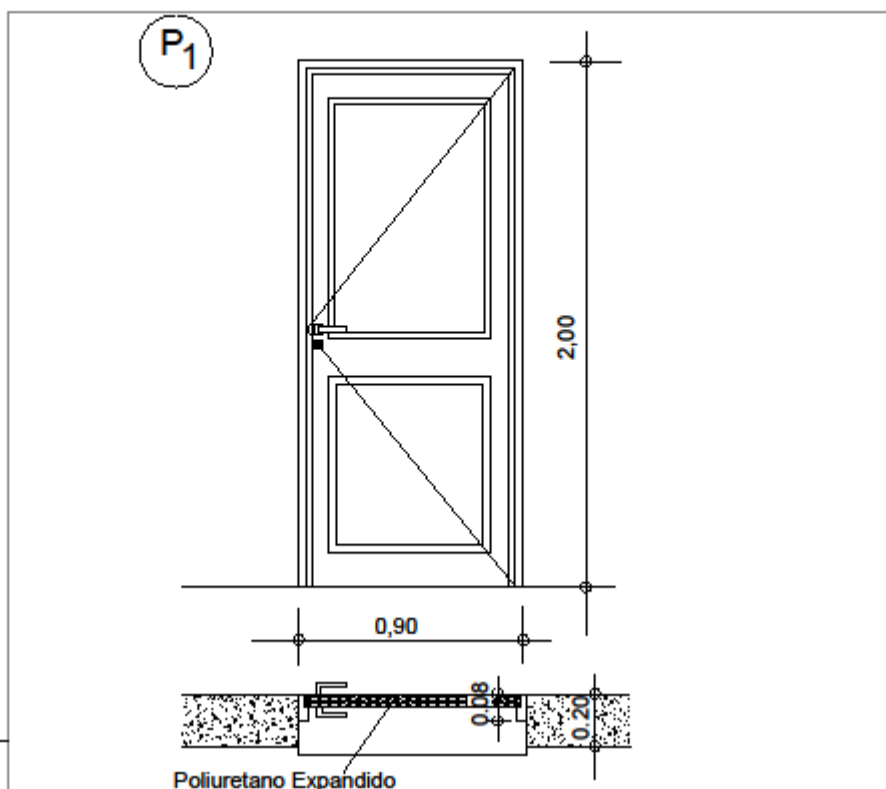




TRAMO	LONGITUD Real	LONGITUD Cálculo	LONGITUD Equivalente	LONGITUD Total	Consumos		Diámetros
					Kcal./hs.	m3/hs.	Ø
C - 2	1,25	14,55	8,44	22,99	1000	1,07	1/2"
B - 2	0,25	13,55	9,89	23,24	20000	2,15	3/4"
2 - 1	5,00	14,55	9,89	24,24	30000	3,22	1"
A - 1	1,80	10,10	6,28	16,38	3000	0,32	1/2"
1 - NMR	8.30	14.55	9.89	24.24	33000	3.54	1"

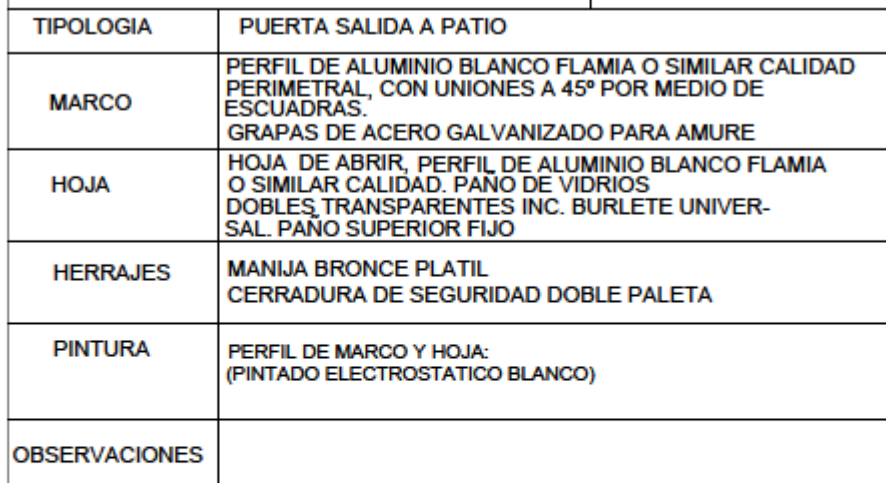
PLANO 09	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC: 1:100
	Cálculo de Cañerías de Instalacion Gas -Combinada	FECHA: 2017

I.A.P.V.

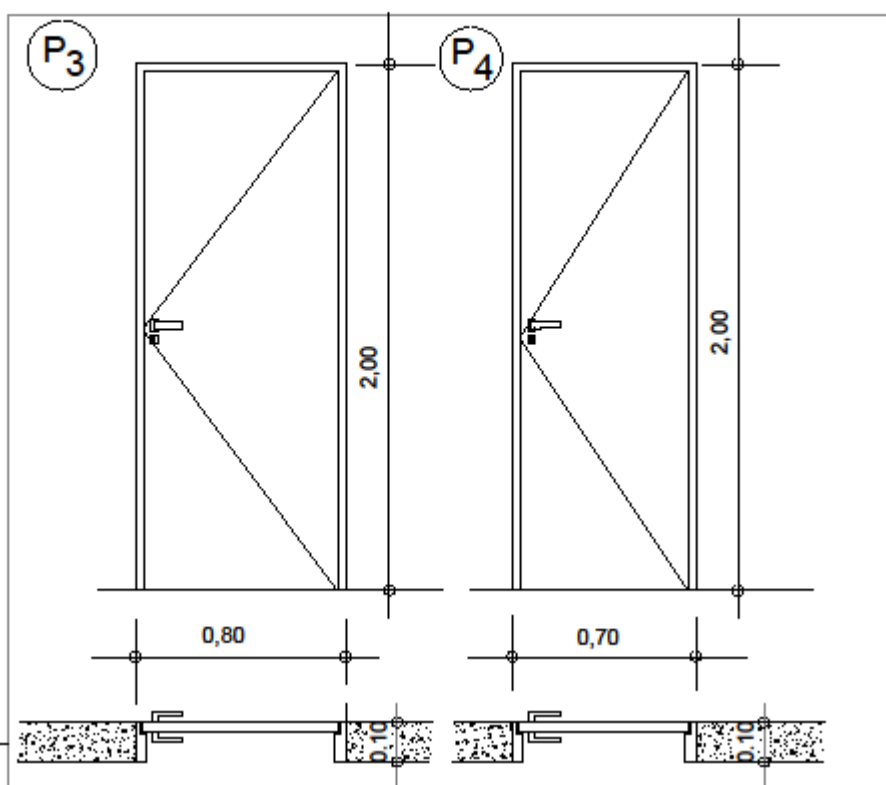


TIPOLOGIA	PUERTA INGRESO
MARCO	Aluminio Linea Standart 4 GRAMPAS DE AMURAR BURLETES PERIMETRALES DE GOMA
HOJA	HOJA DE ABRIR, PERFIL DE ALUMINIO BLANCO FLAMIA
HERRAJES	3 POMELAS REFORZADAS CERRADURA DOBLE PALETA, MANIJA BRONCE PLATIL DOBLE BALANCIN
PINTURA	PERFIL DE MARCO Y HOJA: (PINTADO ELECTROSTATICO BLANCO)
OBSERVACIONES	

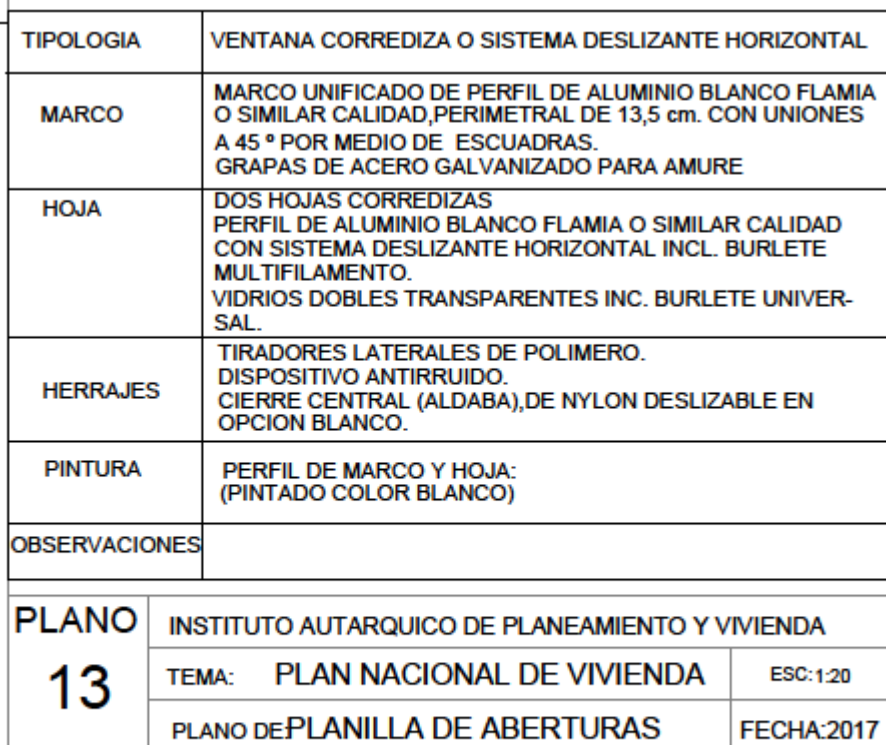
PLANO 10	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC: 1:20
	PLANO DE PLANILLA DE ABERTURAS	FECHA: 2017

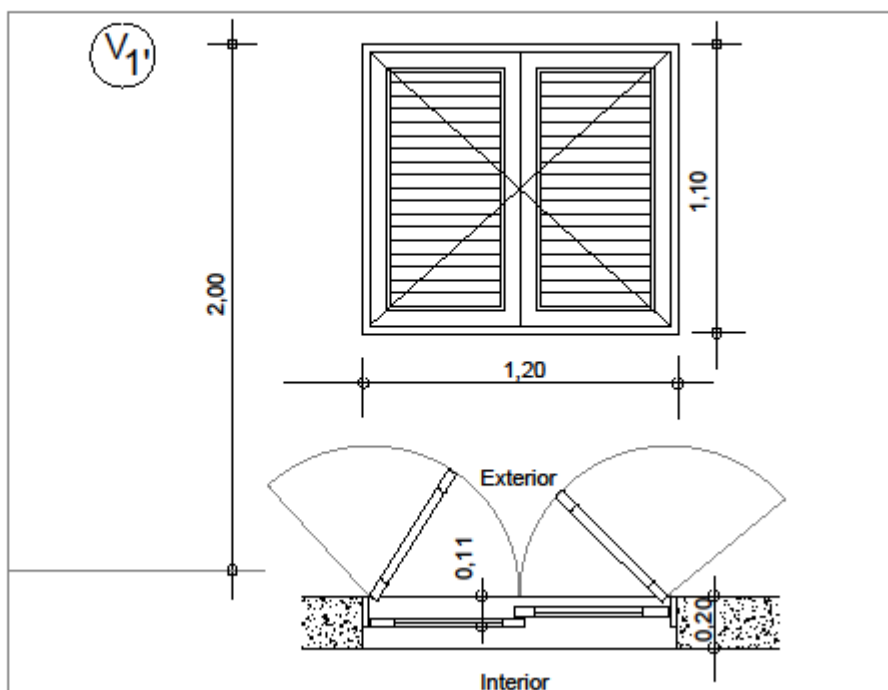


PLANO 11	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC: 1:20
	PLANO DE PLANILLA DE ABERTURAS	FECHA: 2017



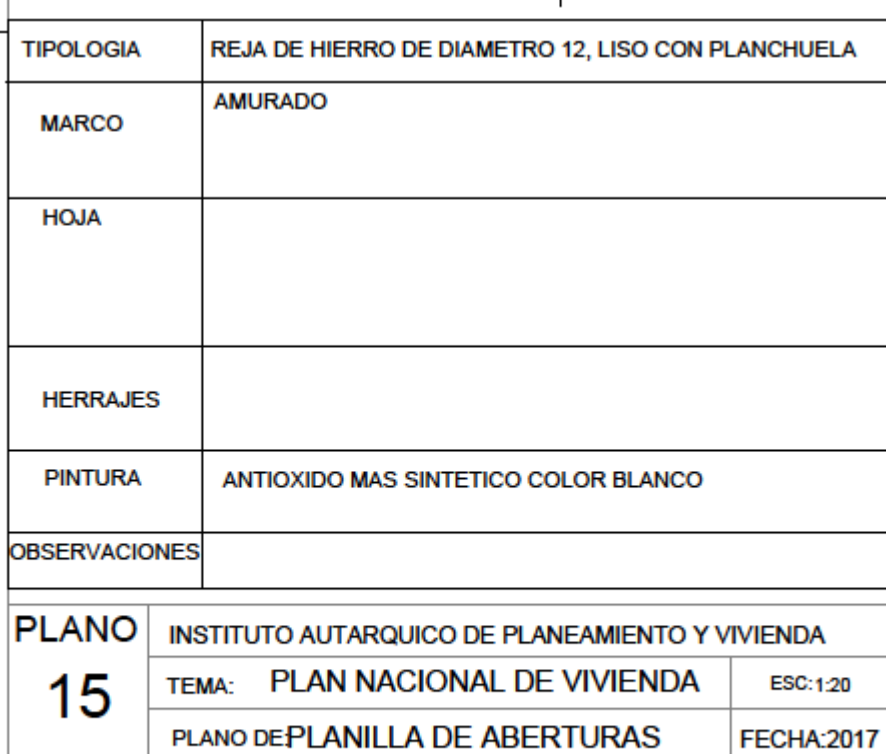
MARCO	CAJON CHAPA PLEGADA D.D. B.W.G. Nº 18 4 GRAMPAS DE AMURAR	
HOJA	PLACA TERCiado DE PINO DE 35 mm. DE ESPESOR INTERIOR NIDO DE ABEJA	
VIDRIOS		
CONTRAVIDRIO		
HERRAJES	3 FICHAS REFORZADAS, MANIJA DE BRONCE PLATIL DOBLE BALANCIN , CERRADURA COMUN.	
PINTURA	MARCO 1 MANO ANTIOX ,2 MANOS ESMALTE SINTETICO HOJA 1 MANO TAPAPOROS, 2 MANOS BARNIZ.	
OBSERVACIONES	DOBLE CONTACTO ENTRE LAS PUERTAS Y HOJAS	
PLANO 12	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC: 1:20
	PLANO DE PLANILLA DE ABERTURAS	FECHA: 2017





TIPOLOGIA	CELOSIA DE ALUMINIO DE REBATIR	
MARCO	IDEM V1	
HOJA	DOS HOJAS REBATIBLES TABILLAS DE CELOSIAS DE 70 MM DE ALTO CON CALADO PARA VENTILACION.	
HERRAJES	CIERRE CENTRAL FALLEBA EMBUTIR BRONCE PLATIL BISAGRAS ENCOLIZADAS CON REGULACION DE ALTURA SELLADO PERIMETRAL CON FELPA DE POLIPROPILENO SILICONADO.	
PINTURA	PERFIL DE MARCO Y HOJA: (PINTADO COLOR BLANCO)	
OBSERVACIONES	COLOCAR A PLOMO EXTERIOR	

PLANO 14	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC: 1:20
	PLANO DE PLANILLA DE ABERTURAS	FECHA: 2017

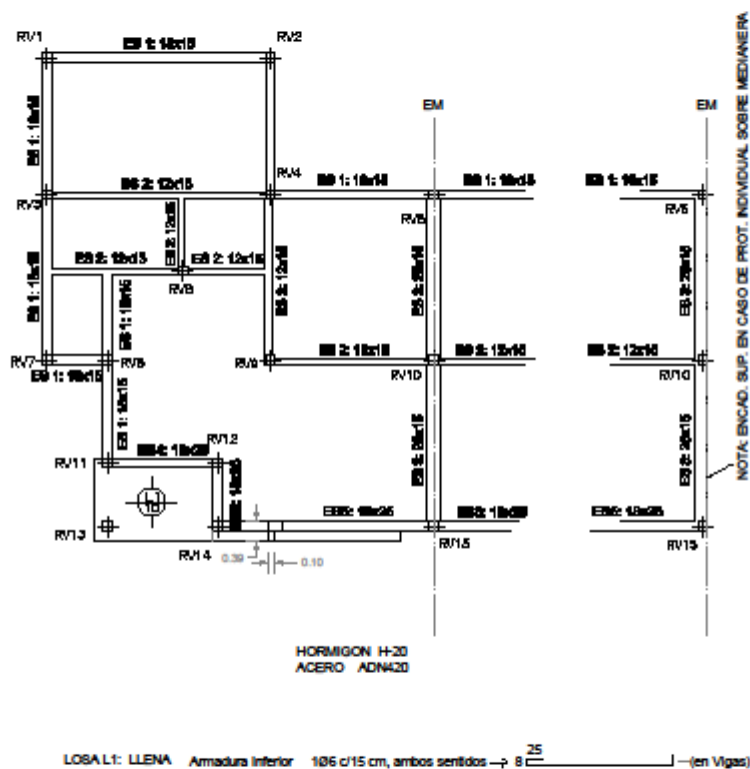




I.A.P.V.

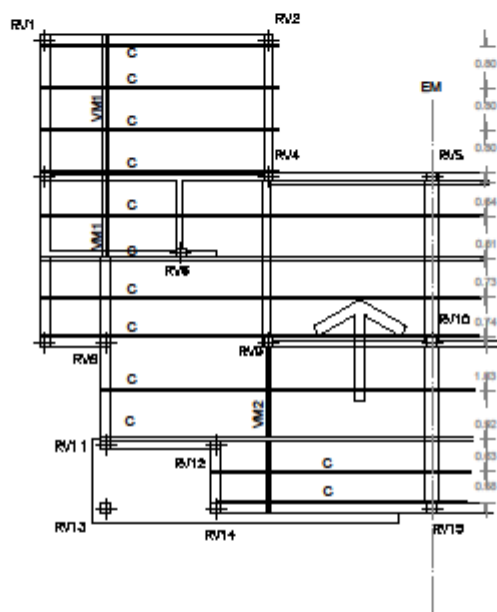
PLANO 17	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	OBRA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC.: 1:100
	PLANO DE: ESTRUCTURA DE FUNDACION	FECHA: 01-17

PLANTA DE ENCADENADOS SUPERIORES



PLANO 19	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	OBRA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC.: 1:100
	PLANO DE: ESTRUCT. DE ENCAD. SUPERIORES	FECHA: 01-17

PLANTA DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA LIVIANA



CUBIERTA DE CHAPA GALVANIZADA SINUSOIDAL Nº 25
C: correas (clavadores) en un perfil C de 80x40x15 de 1.60 mm
VM1: vigas metálicas de apoyo de los perfiles C
compuestas de dos C de 80x40x15 de 1.60mm
VM2: vigas metálicas de apoyo de los perfiles C
compuestas de dos C de 100x50x15 de 1.60mm

Los perfiles C (clavadores) van anclados a los Encadenados Superiores en su punto de apoyo.-

PLANO 20	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	OBRA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC.: 1:100
	PLANO DE: ESTRUCTURA DE CUBIERTA LIVIANA	FECHA: 01-17

[illegible]

Las Bases deben ser recalculadas de acuerdo al estudio de suelos del lugar de ubicación de las Viviendas

L.A.P.V.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DE CONTINUIDAD DE VIGAS, LA ARMADURA SUPERIOR EN EL ARCO SE ESTABLECE CON LA PROLONGACION DE LA ARMADURA SUPERIOR (PESCAJAS) HACIA LA VIGA ADYACENTE UNOS 80cm, LO MISMO PARA ESTA: 2000-2008-2.0cm2 MAS (+) EL ADICIONAL CUANDO CORRESPONDA. -

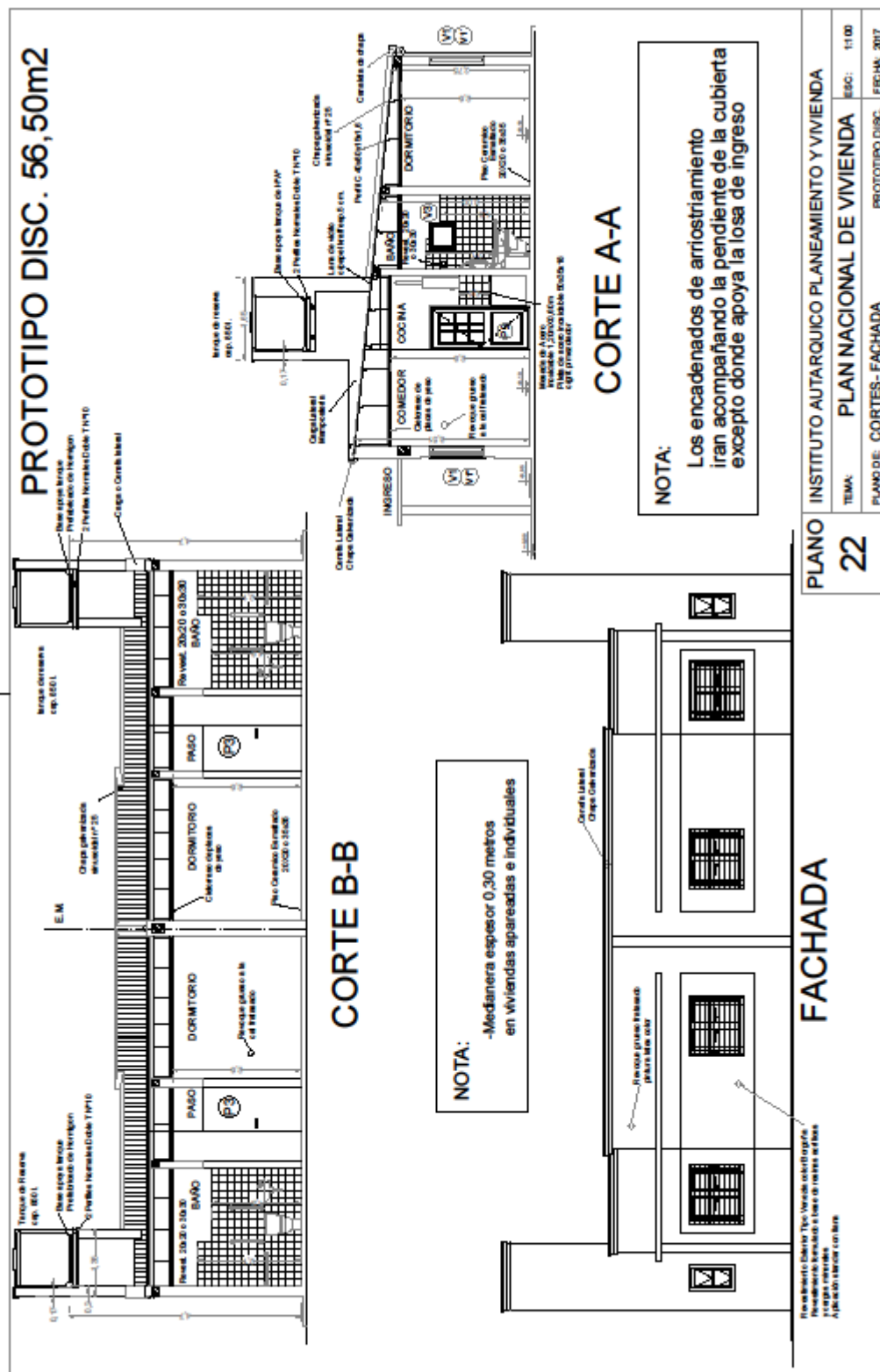
Viga	Sección	h ₂	M.Ing.	M.Cent.	M.Per.	A.Ing.	A.Cent.	A.Per.	Cost.Ing.	Cost.Per.
29- 6(274-212)	16 x 25	1.20	3.00	---	6.00	0.35	---	0.39	6.15	-0.20
			3.00	0.33	6.00	0.35	0.39	0.39		
	Arm. Mortaja:	208								
	Arm. Inferior:	208								
	Bastidos:	1666c/0.15								

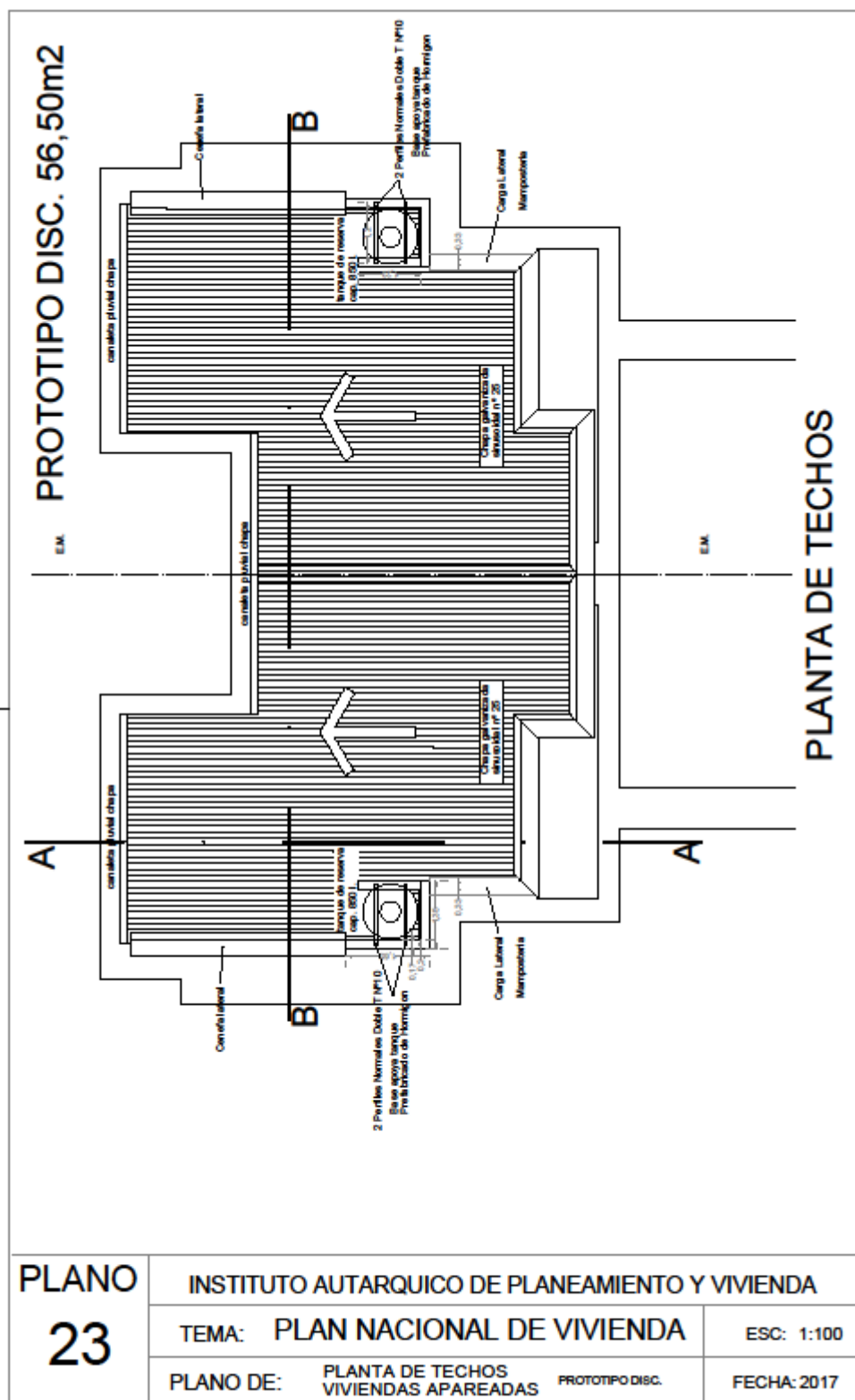
I.A.P.V.

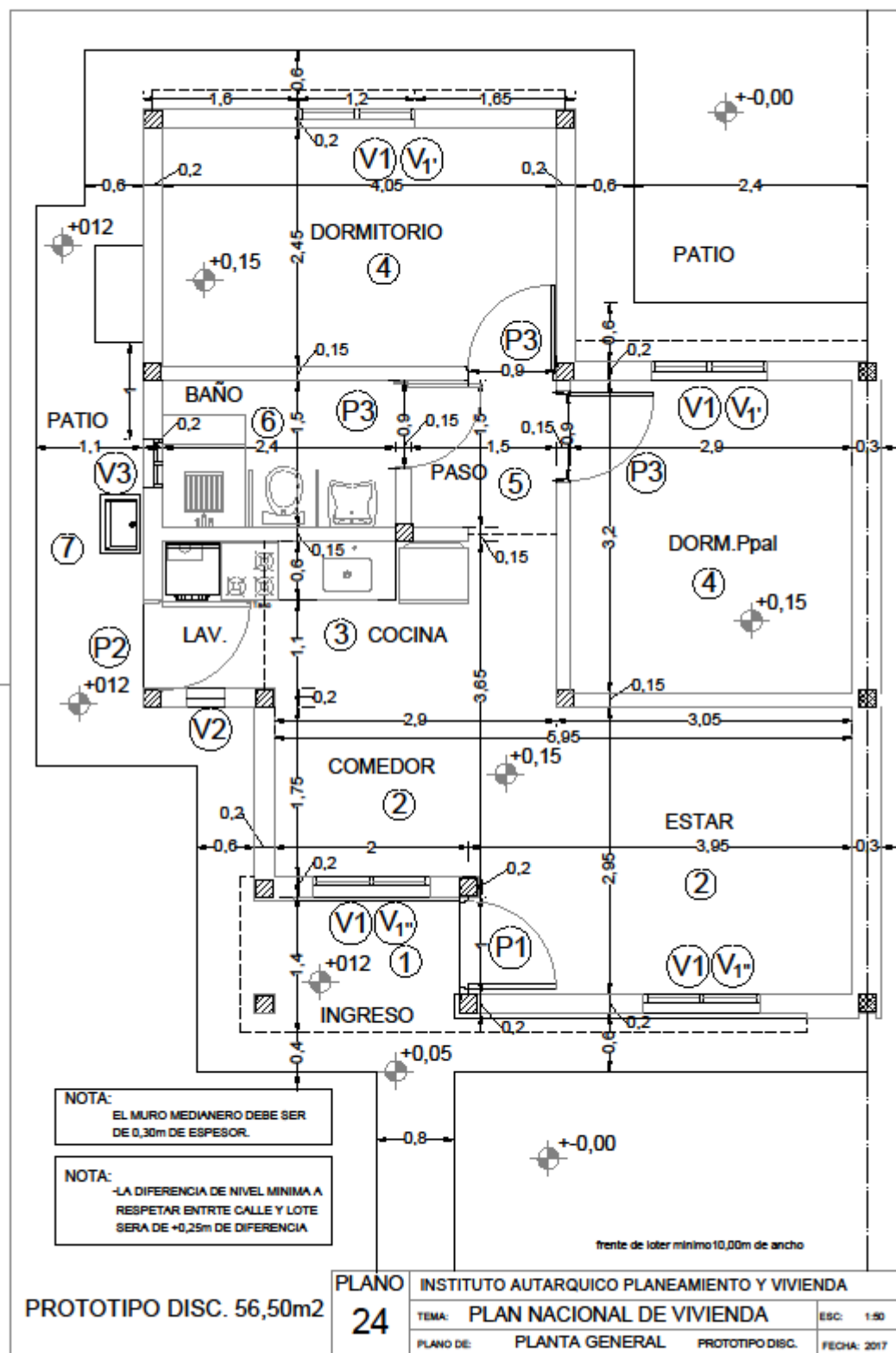
I.A.P.V.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV





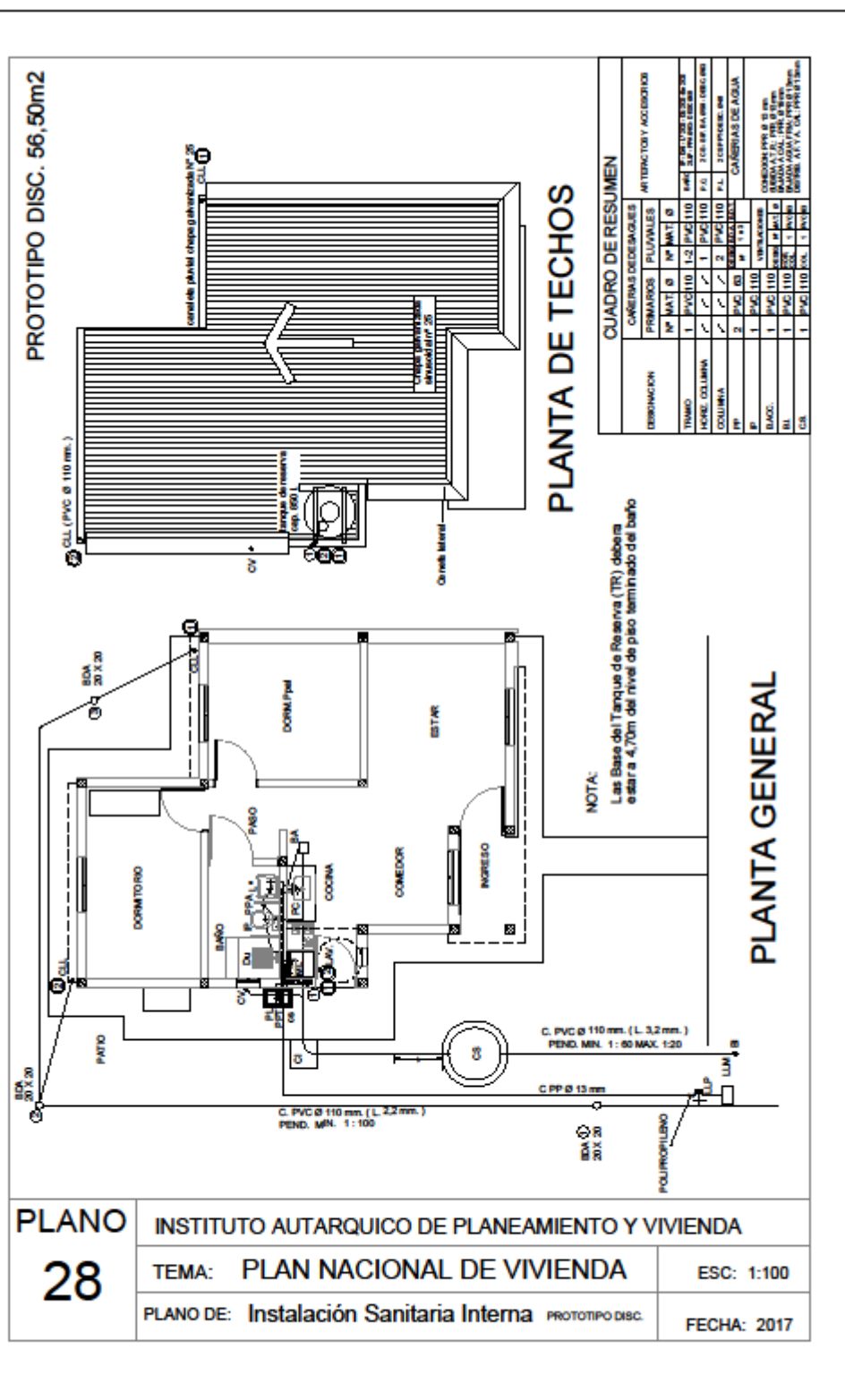


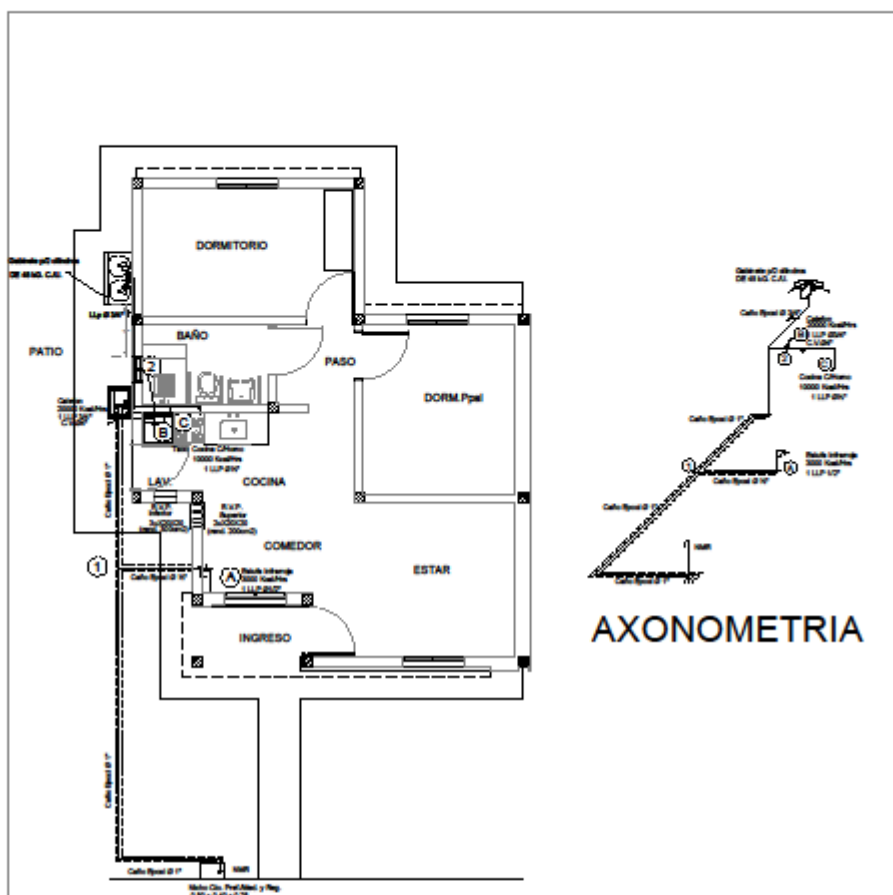




IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

I.A.P.V.





PLANTA GENERAL
PROTOTIPO DISC. 56,50m2

cañería con revestimiento epoxi

TRAMO	LONGITUD Real	LONGITUD Cálculo	LONGITUD Equivalente	LONGITUD Total	Consumos		Diámetros
					Kcal./hs.	m ³ /hs.	Ø
C - 2	1,25	14,55	8,44	22,99	1000	1,07	1/2"
B - 2	0,25	13,55	9,89	23,24	20000	2,15	3/4"
2 - 1	5,00	14,55	9,89	24,24	30000	3,22	1"
A - 1	1,80	10,10	6,28	16,38	3000	0,32	1/2"
1 - NMR	8,30	14,55	9,89	24,24	33000	3,54	1"

PLANO
29

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

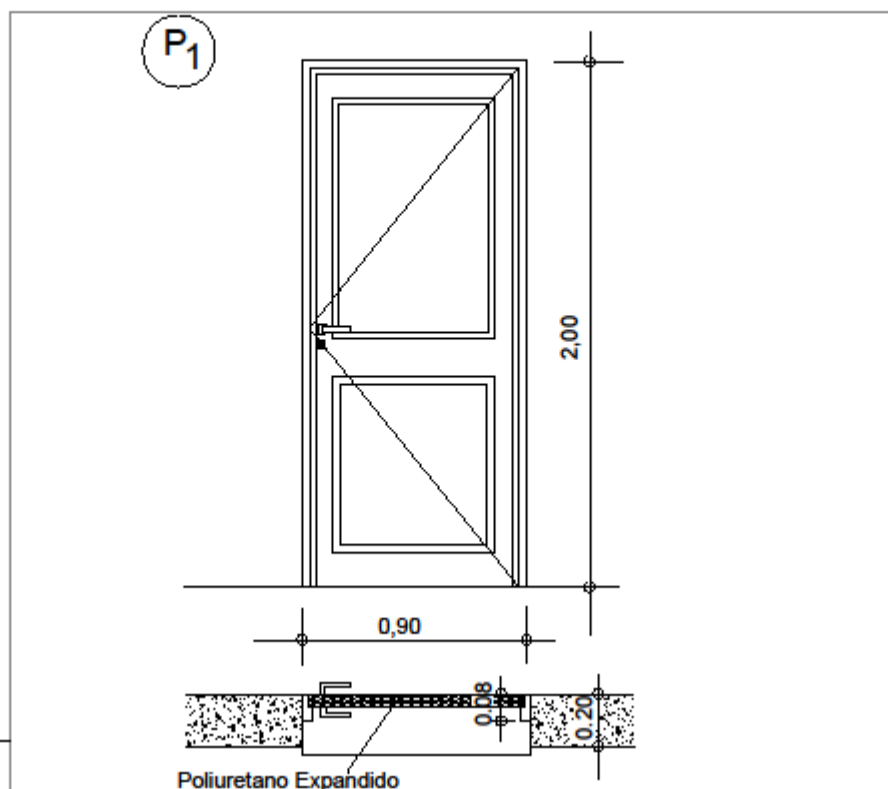
TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA

ESC: 1:25

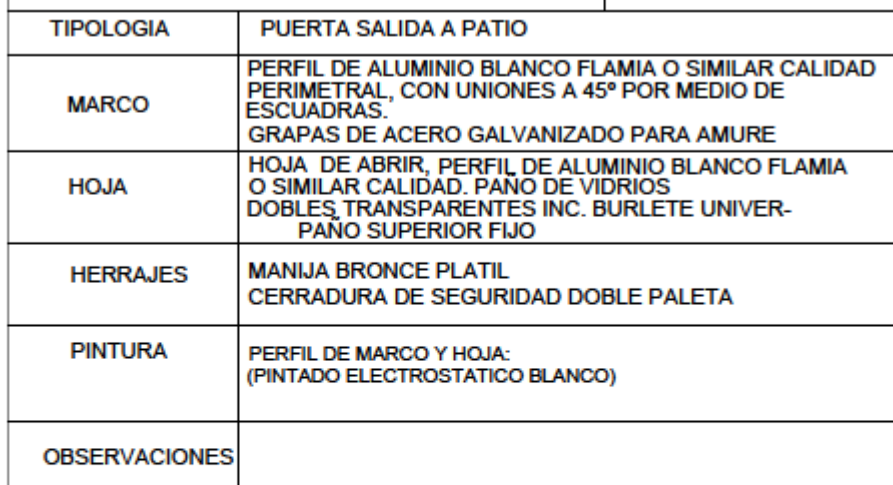
Cálculo de Cañerías de Instalacion Gas -Combinada
PROTOTIPO DISC.

FECHA: 2017

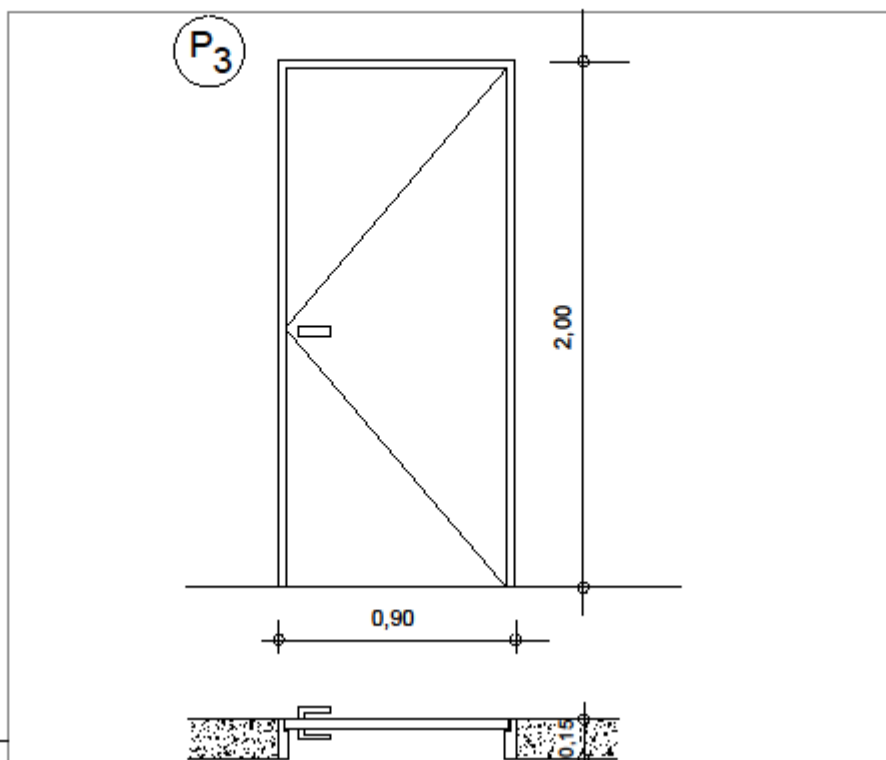
I.A.P.V.



TIPOLOGIA	PUERTA INGRESO		
MARCO	Aluminio Linea Standart 4 GRAMPAS DE AMURAR BURLETES PERIMETRALES DE GOMA		
HOJA	HOJA DE ABRIR, PERFIL DE ALUMINIO BLANCO FLAMIA		
HERRAJES	3 POMELAS REFORZADAS CERRADURA DOBLE PALETA, MANIJA BRONCE PLATIL DOBLE BALANCIN		
PINTURA	PERFIL DE MARCO Y HOJA: (PINTADO ELECTROSTATICO BLANCO)		
OBSERVACIONES			
PLANO 30	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA		
	TEMA:	PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC: 1:20
	PLANILLA DE ABERTURAS	SITUACIONES ESPECIALES	FECHA: 2017

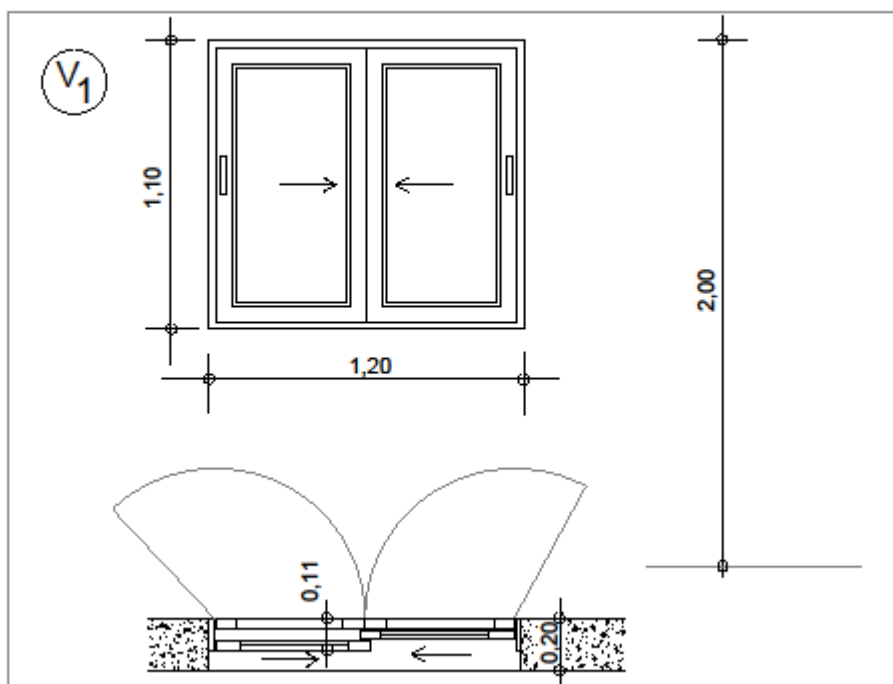


PLANO 31	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC:1:20
	PLANILLA DE ABERTURAS SITUACIONES ESPECIALES	FECHA:2017



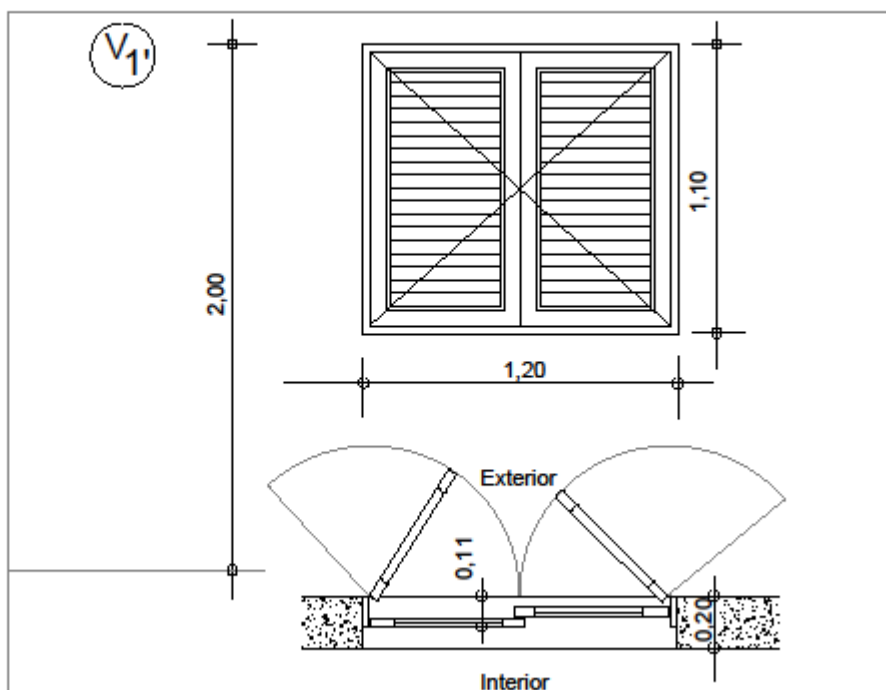
MARCO	CAJON CHAPA PLEGADA D.D. B.W.G. Nº 18 4 GRAMPAS DE AMURAR
HOJA	PLACA TERCiado DE PINO DE 35 mm. DE ESPESOR INTERIOR NIDO DE ABEJA
VIDRIOS	
CONTRAVIDRIO	
HERRAJES	3 FICHAS REFORZADAS, MANIJA DE BRONCE PLATIL DOBLE BALANCIN , CERRADURA COMUN.
PINTURA	MARCO 1 MANO ANTIOX.,2 MANOS ESMALTE SINTETICO HOJA 1 MANO TAPAPOROS, 2 MANOS BARNIZ
OBSERVACIONES	DOBLE CONTACTO ENTRE LAS PUERTAS Y HOJAS

PLANO 32	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA		
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA		ESC: 1:20
	PLANILLA DE ABERTURAS	SITUACIONES ESPECIALES	FECHA: 2017



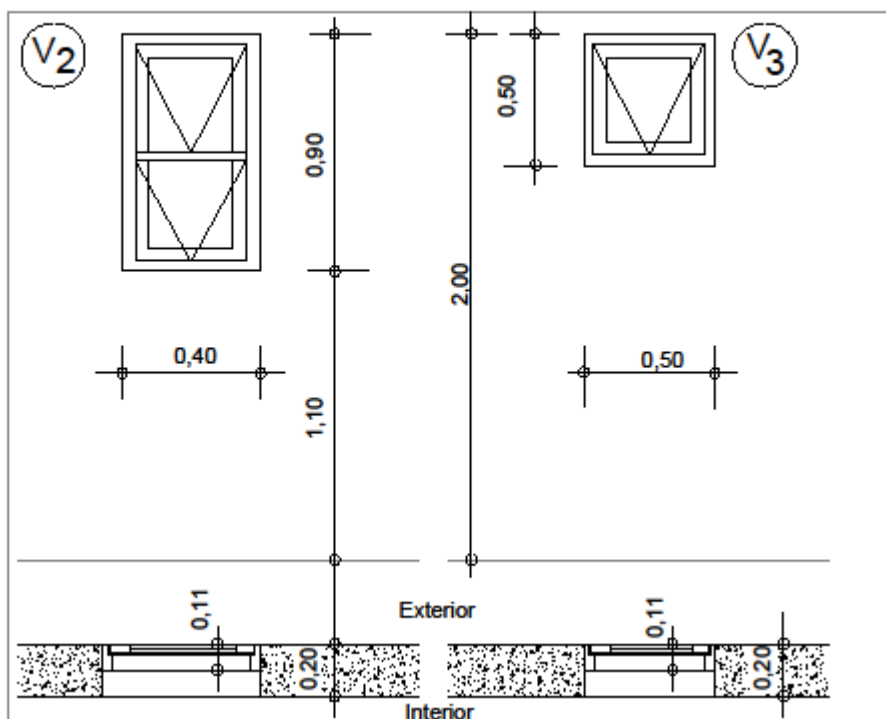
TIPOLOGIA	VENTANA CORREDIZA O SISTEMA DESLIZANTE HORIZONTAL		
MARCO	MARCO UNIFICADO DE PERFIL DE ALUMINIO BLANCO FLAMIA O SIMILAR CALIDAD, PERIMETRAL DE 13,5 cm. CON UNIONES A 45 ° POR MEDIO DE ESCUADRAS. GRAPAS DE ACERO GALVANIZADO PARA AMURE		
HOJA	DOS HOJAS CORREDIZAS PERFIL DE ALUMINIO BLANCO FLAMIA O SIMILAR CALIDAD CON SISTEMA DESLIZANTE HORIZONTAL INCL. BURLETE MULTIFILAMENTO. VIDRIOS DOBLES TRANSPARENTES INC. BURLETE UNIVERSAL.		
HERRAJES	TIRADORES LATERALES DE POLIMERO. DISPOSITIVO ANTIRRUIDO. CIERRE CENTRAL (ALDABA), DE NYLON DESLIZABLE EN OPCION BLANCO.		
PINTURA	PERFIL DE MARCO Y HOJA: (PINTADO COLOR BLANCO)		
OBSERVACIONES			

PLANO 33	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC: 1:20
	PLANILLA DE ABERTURAS	SITUACIONES ESPECIALES FECHA: 2017



TIPOLOGIA	CELOSIA DE ALUMINIO DE REBATIR		
MARCO	IDEM V1		
HOJA	DOS HOJAS REBATIBLES TABILLAS DE CELOSIAS DE 70 MM DE ALTO CON CALADO PARA VENTILACION.		
HERRAJES	CIERRE CENTRAL FALLEBA EMBUTIR BRONCE PLATIL BISAGRAS ENCOLIZADAS CON REGULACION DE ALTURA SELLADO PERIMETRAL CON FELPA DE POLIPROPILENO SILICONADO.		
PINTURA	PERFIL DE MARCO Y HOJA: (PINTADO COLOR BLANCO)		
OBSERVACIONES	COLOCAR A PLOMO EXTERIOR		
PLANO 34	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA		
	TEMA:	PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC: 1:20
	PLANILLA DE ABERTURAS		FECHA: 2017





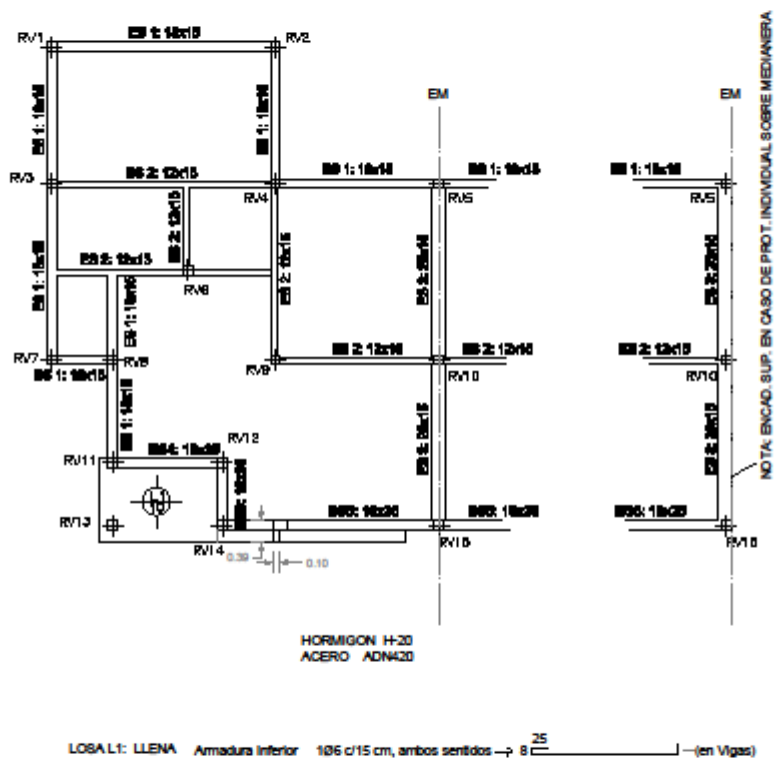
TIPOLOGIA	VENTANA REBATIBLE		
MARCO	PERFIL DE ALUMINIO BLANCO FLAMIA O SIMILAR CALIDAD PERIMETRAL DE 75mm. CON UNIONES A 45° POR MEDIO DE ESCUADRAS. GRAPAS DE ACERO GALVANIZADO PARA AMURE		
HOJA	Ventana c/ sistema de proyeccion hacia el exterior mediante Brazo de Empuje PERFIL DE ALUMINIO BLANCO FLAMIA O SIMILAR CALIDAD INCL. BURLETE MULTIFILAMENTO VIDRIOS DOBLES TRANSPARENTES INC. BURLETE UNIVERSAL		
HERRAJES	TIRADORES LATERALES DE POLIMERO. DISPOSITIVO ANTIRRUIDO. CIERRE CENTRAL (ALDABA),DE NYLON DESLIZABLE EN OPCION BLANCO.		
PINTURA	PERFIL DE MARCO Y HOJA: (PINTADO ELECTROSTATICO BLANCO)		
PLANO 36	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA		
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA		ESC:1:20
	PLANILLA DE ABERTURAS	SITUACIONES ESPECIALES	FECHA:2017

HORMIGON H-20
ACERO ADN420

NOTA: En el caso que el Estudio de Suelos recomiende la ejecución de plates, el oferente deberá presentar la documentación correspondiente, conforme al Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas Particulares, y la misma formará parte de la propuesta básica.

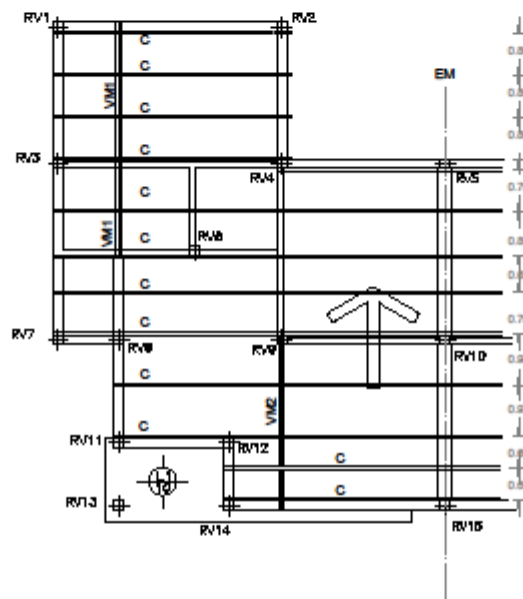
PLANO 37	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	OBRA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC.: 1:100
	PLANO DE: ESTRUCTURA DE FUNDACION	FECHA: 01-17

PLANTA DE ENCADENADOS SUPERIORES



PLANO 39	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	OBRA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC.: 1:100
	PLANO DE: ESTRUCT. DE ENCAD. SUPERIORES	FECHA: 01-17

PLANTA DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA LIVIANA



CUBIERTA DE CHAPA GALVANIZADA SINUSOIDAL Nº 25
C: correas (clavadores) en un perfil C de 80x40x15 de 1.60 mm
VM1: vigas metálicas de apoyo de los perfiles C
compuestas de dos C de 80x40x15 de 1.60mm
VM2: vigas metálicas de apoyo de los perfiles C
compuestas de dos C de 100x50x15 de 1.60mm

Los perfiles C (clavadores) van anclados a los Encadenados Superiores en su punto de apoyo.-

PLANO 40	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	OBRA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC.: 1:100
	PLANO DE: ESTRUCTURA DE CUBIERTA LIVIANA	FECHA: 01-17

Las Bases deberán ser recalculadas de acuerdo al estuicio de suetos del lugar de ubicación de las Viviendas

[illegible]

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

[illegible]

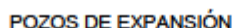
NOTA: EN TODOS LOS CASOS DE CONTINUIDAD DE VIGAS, LA ARMADURA SUPERIOR EN EL APOYO SE ESTABLECE CON LA PROLONGACION DE LA ARMADURA SUPERIOR (PERCHAS) HACIA LA VIGA ADYACENTE UNOS 80cm, LO MISMO PARA ESTA: 200+200-2.0cm2 MAS (+) EL ADICIONAL CUANDO CORRESPONDA. -

I.A.P.V.

PLANO 41	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC:1:20
	PLANO DE: DETALLE CONSTRUCTIVO	FECHA: 2017

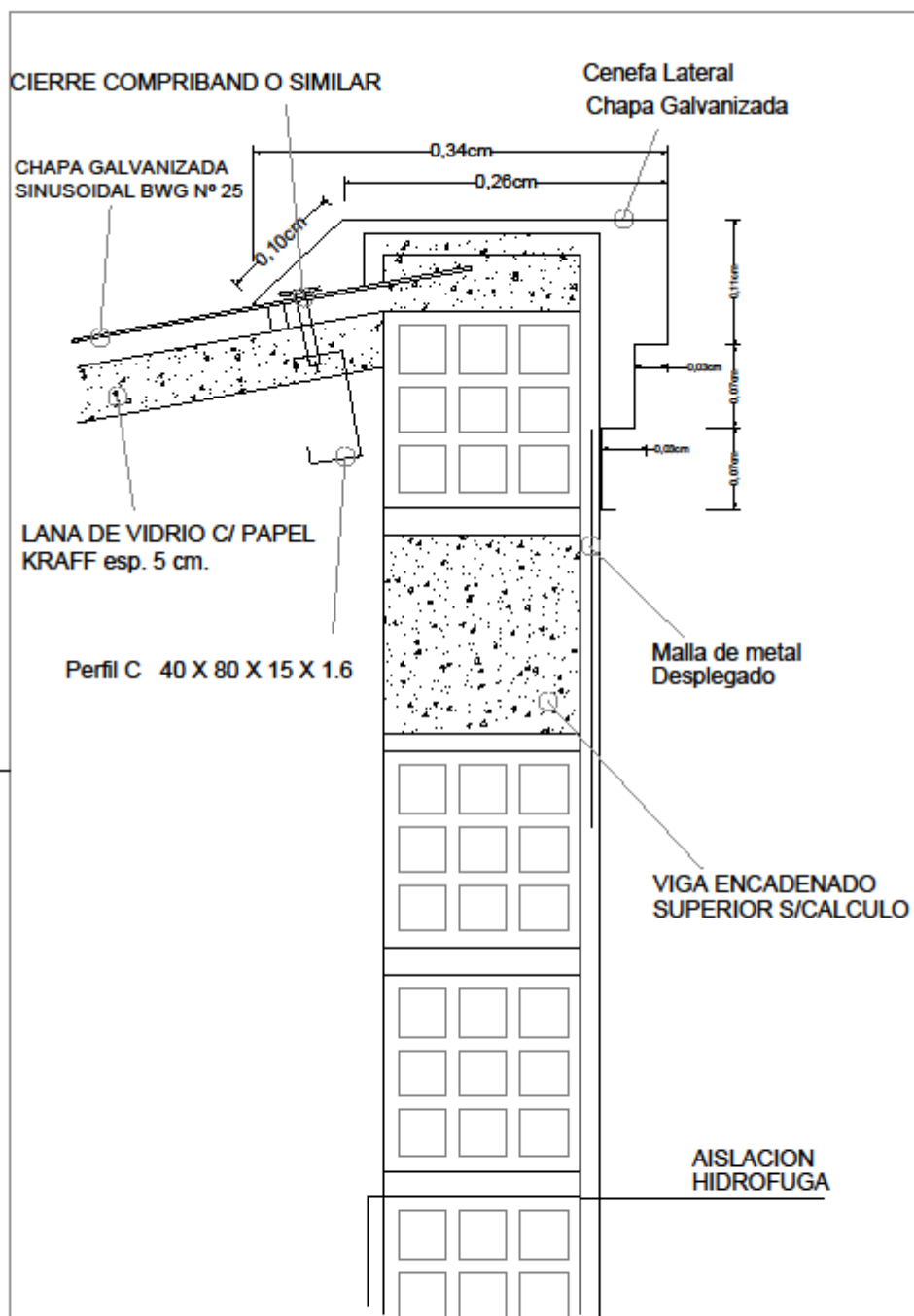
PLANO 42	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC:1:20
	PLANO DE: PLANO DE: DETALLE CONSTRUCTIVO	FECHA: 2017

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

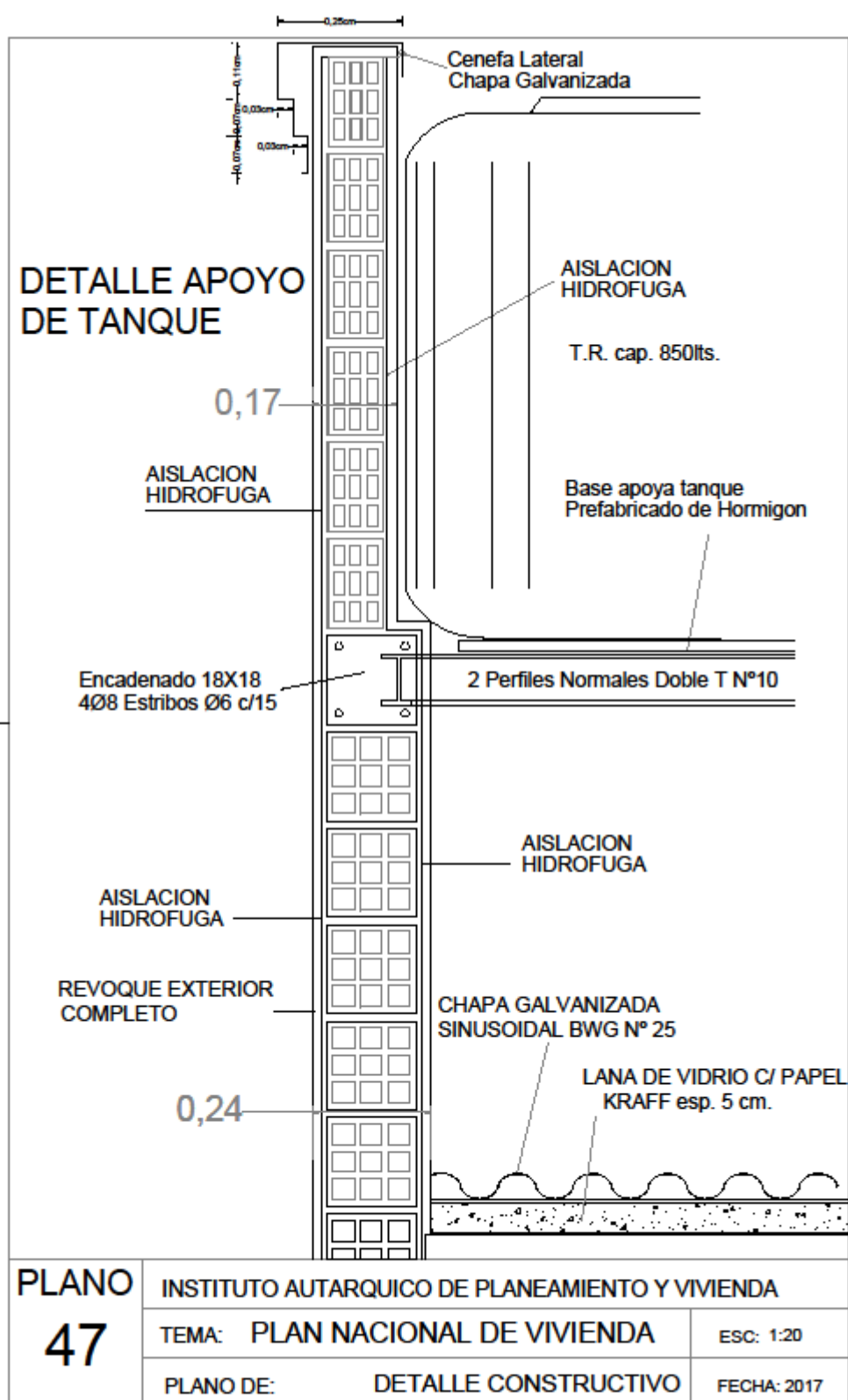


PLANO 43	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC: 1:10
	PLANO DE: DETALLE CONSTRUCTIVO	FECHA: 2017

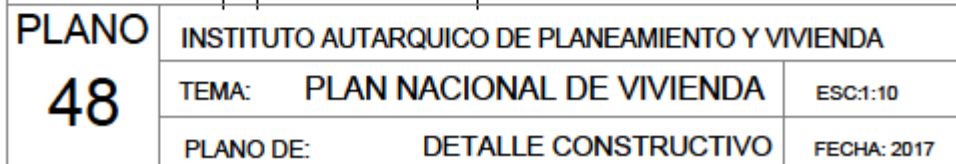
PLANO 45	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC:1:10
	PLANO DE: DETALLE CONSTRUCTIVO	FECHA: 2017



PLANO 46	INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA	
	TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA	ESC:1:10
	PLANO DE: DETALLE CONSTRUCTIVO	FECHA: 2017

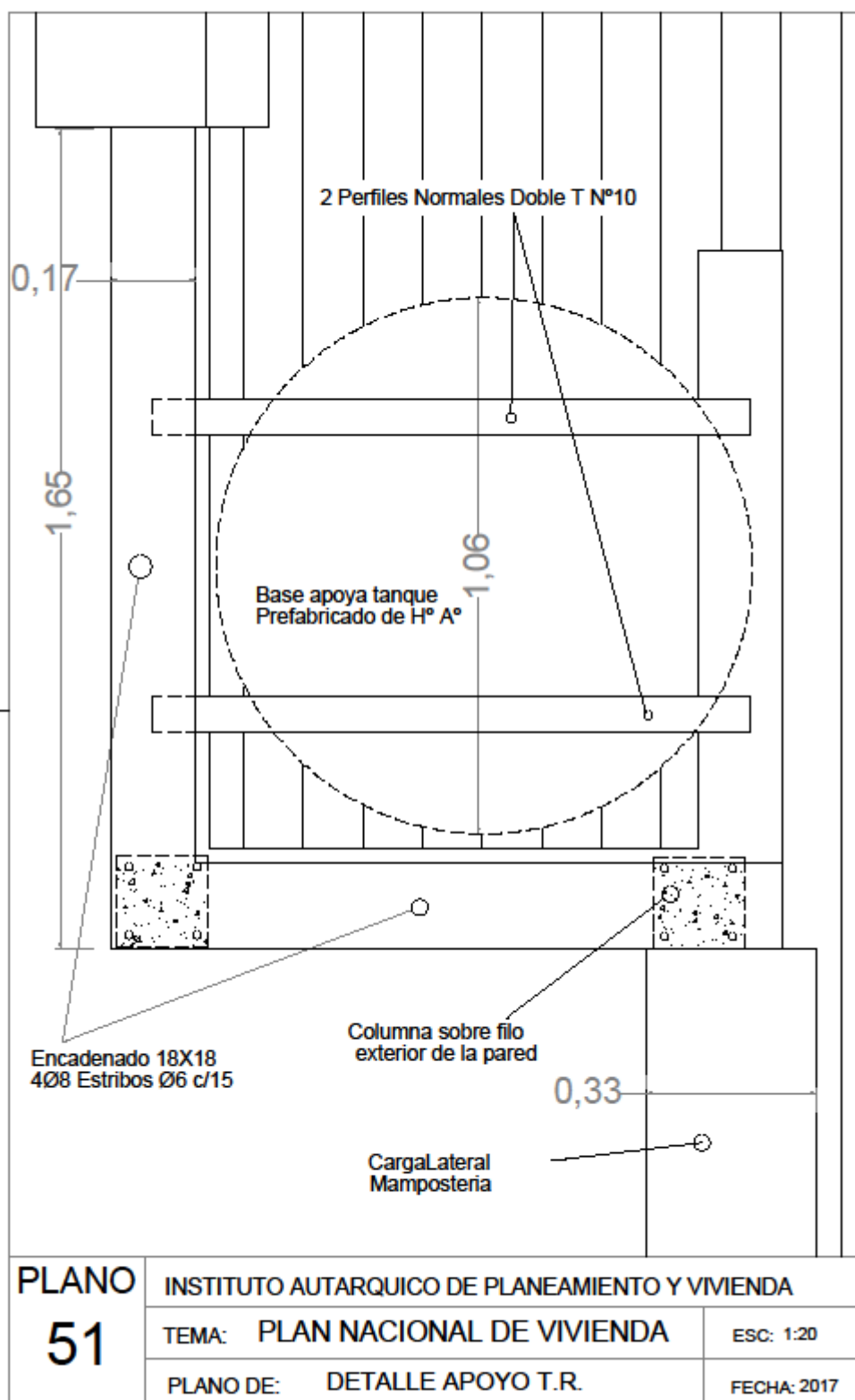


IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV







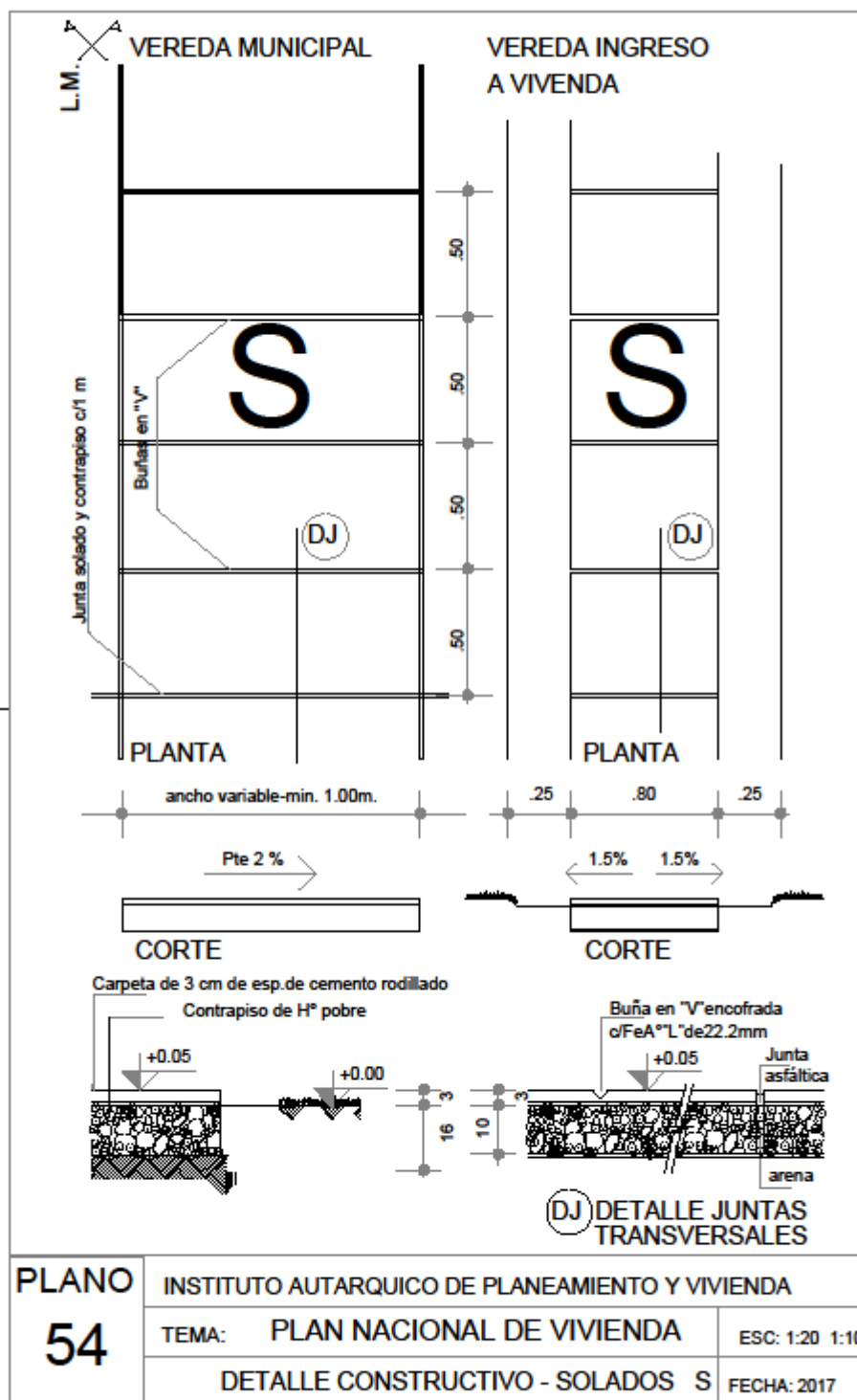


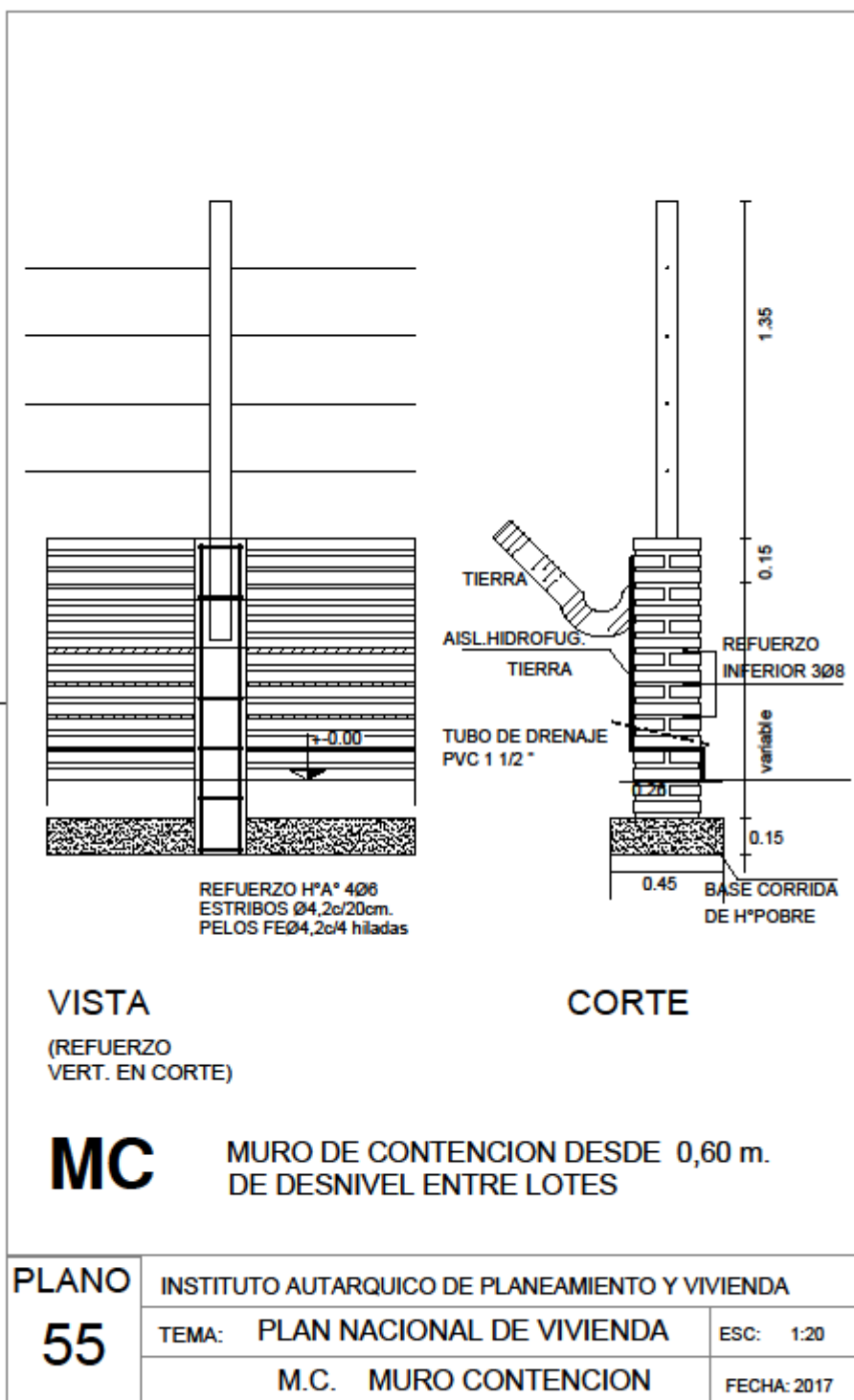
I.A.P.V.

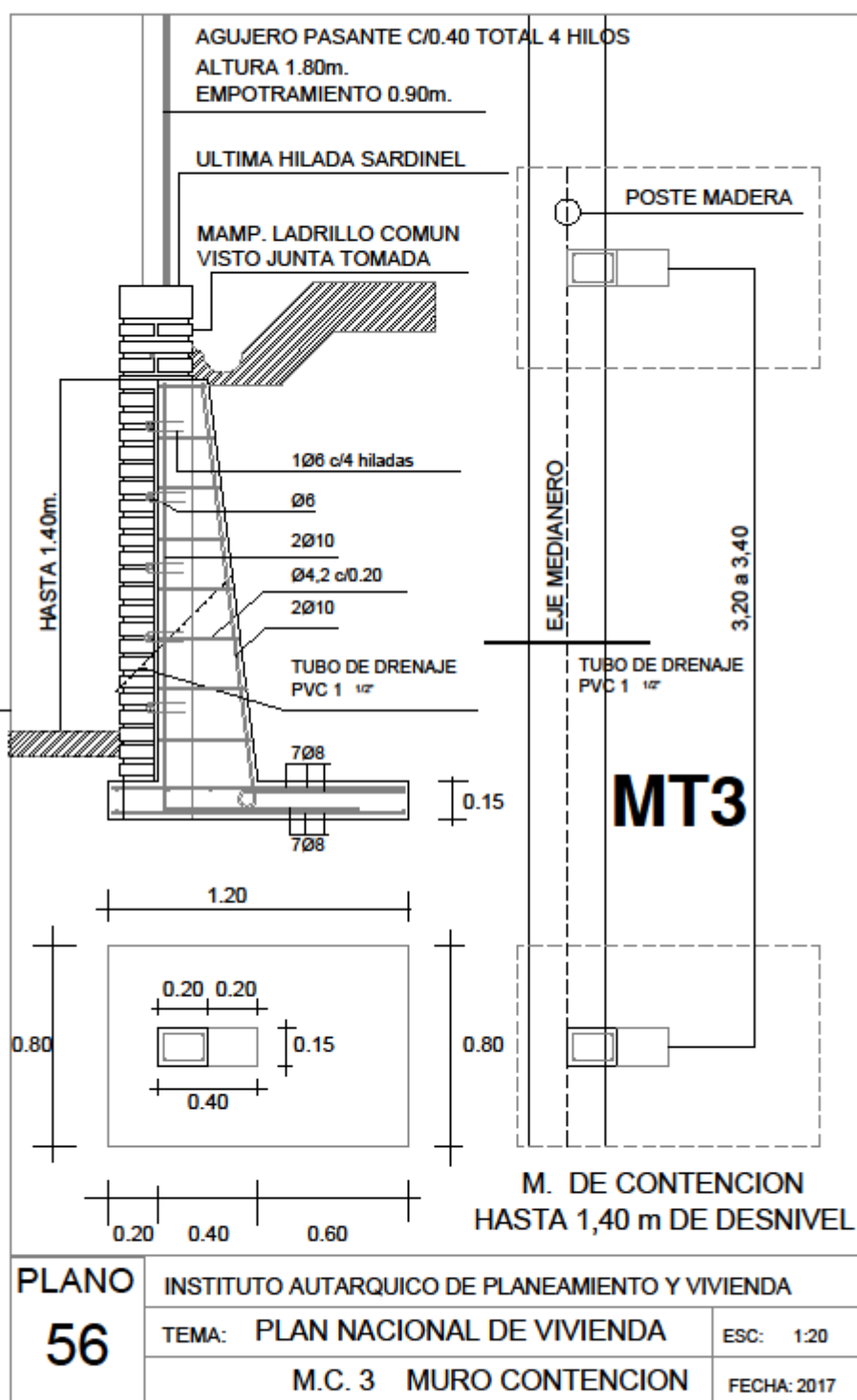
IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

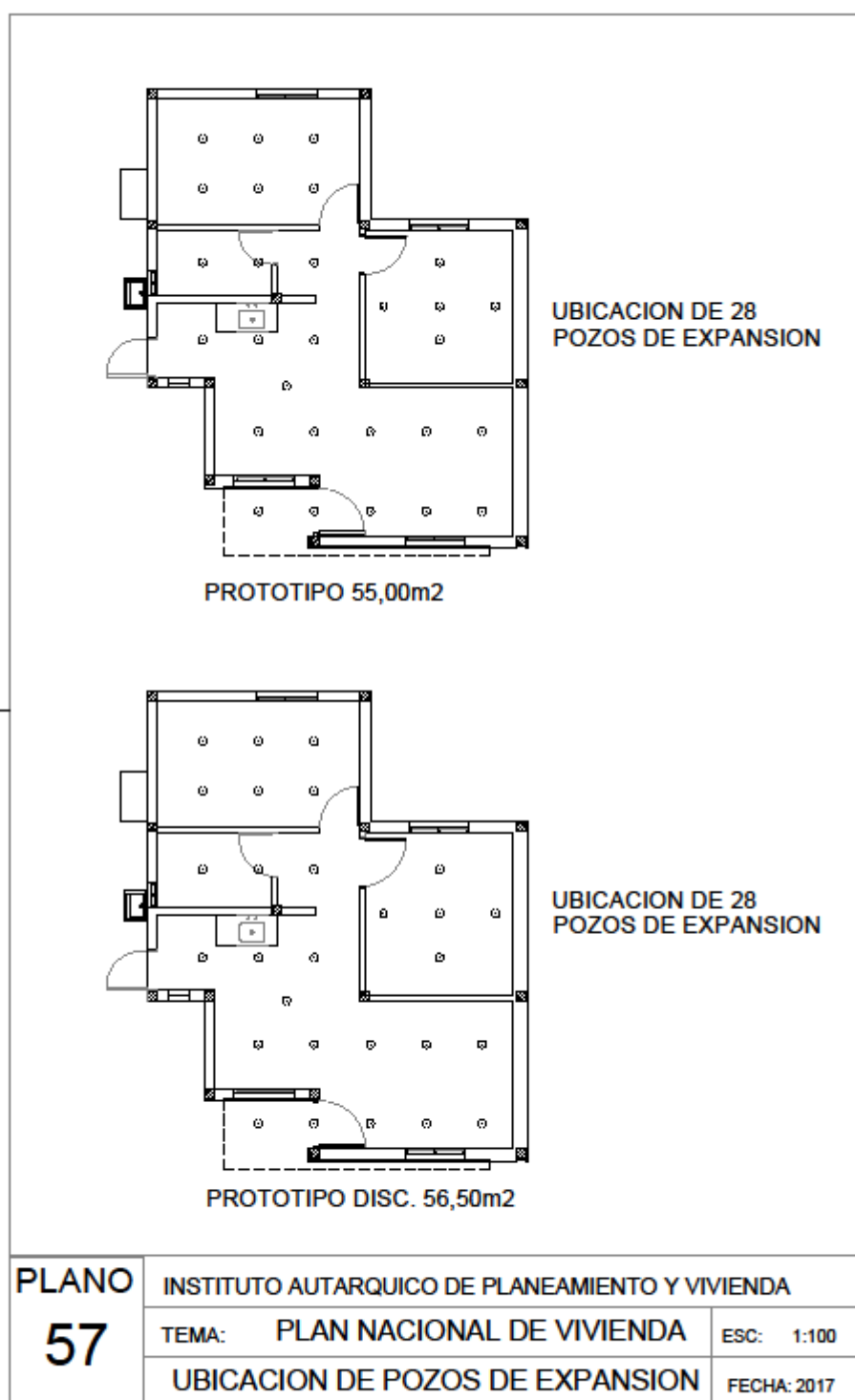




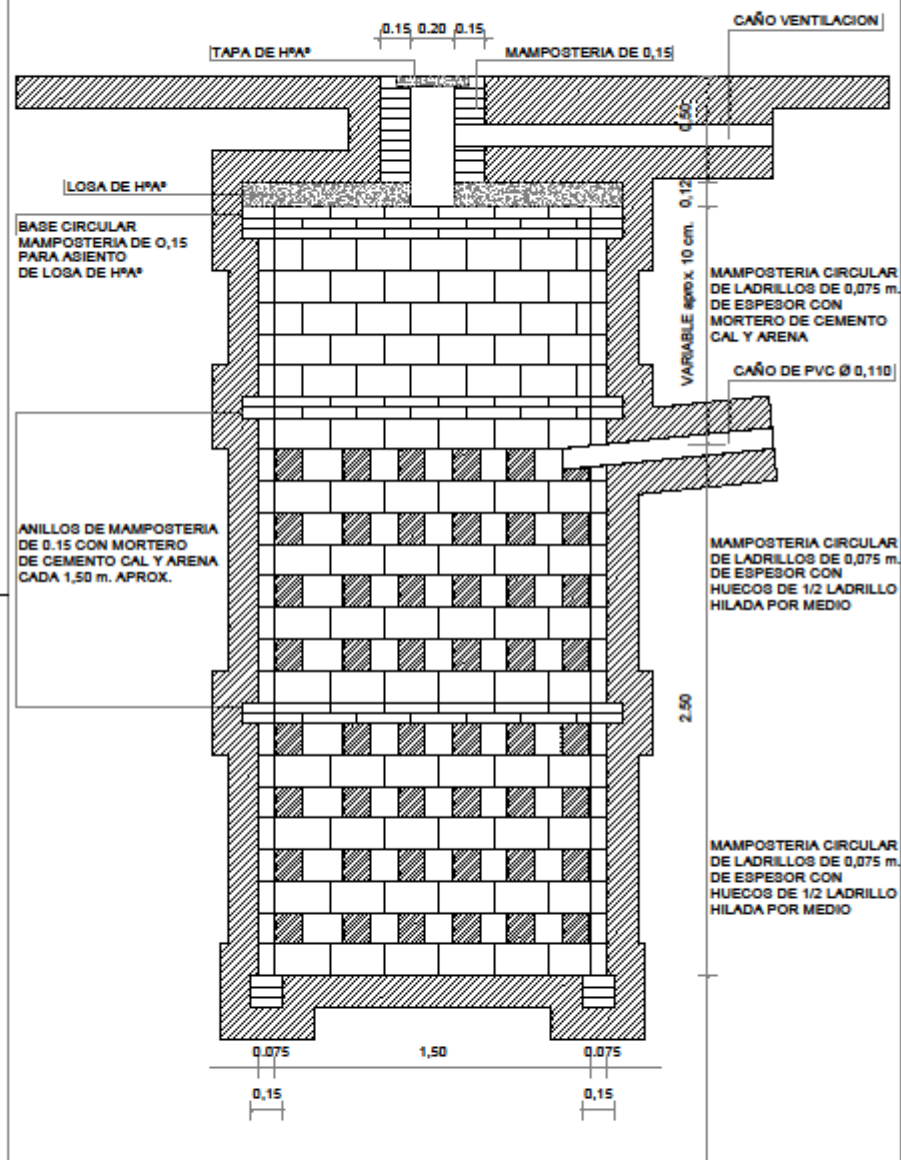








DETALLE POZO ABSORBENTE



PLANO

58

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

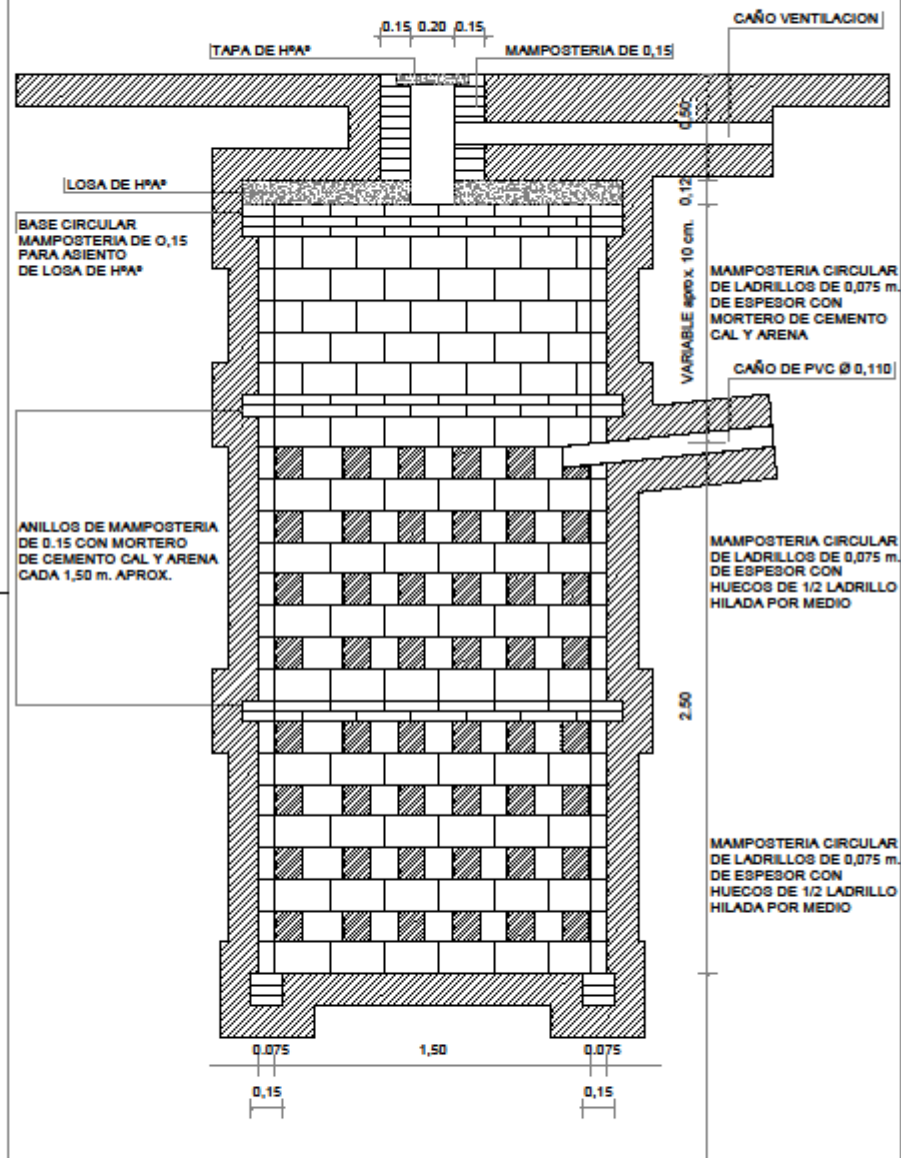
TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA

ESC: 1:25

DETALLE CONSTRUCTIVO DE POZO ABSORBENTE

FECHA: 2017

DETALLE POZO ABSORBENTE



PLANO

58

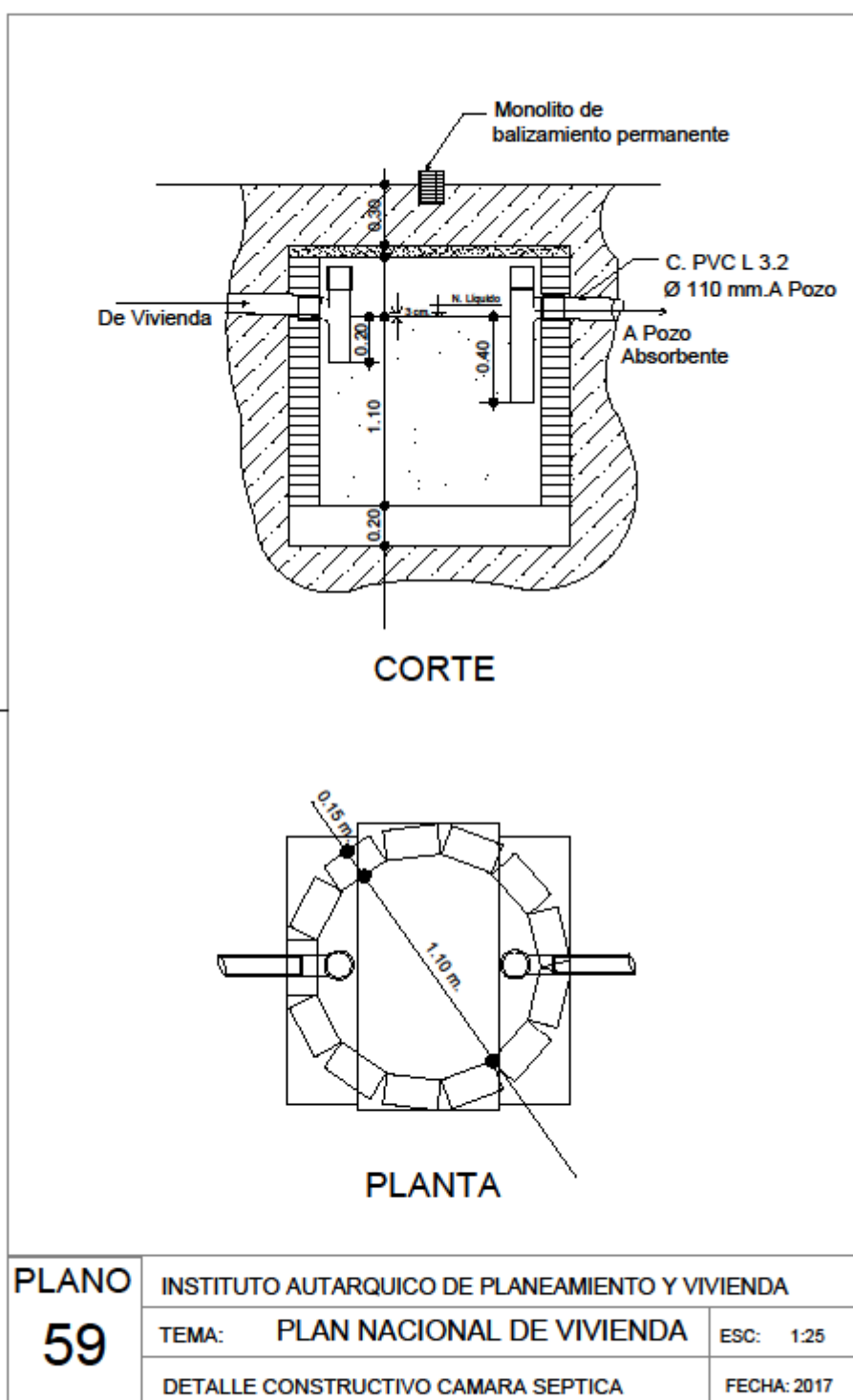
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

TEMA: PLAN NACIONAL DE VIVIENDA

ESC: 1:25

DETALLE CONSTRUCTIVO DE POZO ABSORBENTE

FECHA: 2017





IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

3-2-Fustes: En lo posible deberán ser prefabricados y aislado su perímetro del suelo circundante

3.8.2 : Del Proyecto: La platea podrá proyectarse como solo una losa de fundación en toda su superficie, o losas rigidizadas por vigas, en ambos casos debe incluirse e integrarse las veredas

3.8.4 : JUNTAS DE DILATACIÓN: En los casos donde se produzca continuidad en las viviendas, se deberá ejecutar junta de dilatación en medianera, conforme al detalle constructivo, y en los lugares donde indique la Inspección de Obra. En ningún caso se aceptará una distancia entre ambas juntas superior a 18 mts.

4-1. MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS COMUNES: Los espesores serán los indicados en planos provistos en el prototipo adjunto.

Los ladrillos a utilizar serán de primera calidad, de estructura compactada, uniforme y sin vitrificaciones utilizando como material ligante un mortero de asiento con un dosaje ¼:1:4 (cemento-cal-arena).

4-2. MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS HUECOS CERÁMICOS: Los espesores serán los indicados en planos provistos en el prototipo adjunto.

Serán de primera calidad, no aceptándose ladrillos rotos o con rajaduras, Se ejecutará conforme a lo especificado en el Pliego General de Especificaciones Técnicas.

La mampostería se ejecutará con sujeción a las siguientes exigencias:

- a) Los ladrillos se colocarán mojados.
- b) Se les hará resbalar sin golpearlos sobre la mezcla apretándolos de manera que esta rebase por las juntas.
- c) Las hiladas de ladrillos serán bien horizontales y alineadas.
- d) Las juntas serán alternadas de modo que no se correspondan ni verticalni horizontalmente, en hileras sucesivas y tendrán un espesor de 0,02 m.
- e) La trabazón habrá de resultar perfectamente regular.
- f) Los surcos que se crucen o empalmen, serán trabados convenientemente.
- g) Los muros se levantarán empleando la plomada; el nivel; las reglas; etc. a fin de que resulten bien horizontales, a nivel y a plomo.

- La cumbrera, y las cenefas laterales se ejecutarán según detalles adjuntos.

14.1.2. PROVISIÓN DE AGUA Se ejecutará de acuerdo a los planos correspondientes.

2- Para alimentación de calefón, en caño de polipropileno con uniones roscadas de 19 mm. de diámetro (e min.2,5mm.).

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV - Calle Laprida 351 - Telef.0343 4234523 Página 357 | 368

forro bicolor (verde y amarillo) de 4 mm² como mínimo y el cableado, por toda la instalación, de un conductor de 2,5 mm² sección, apto para uso en instalaciones eléctricas domiciliarias con tensión de servicio 220/380V (IRAM NM 247/3 ex IRAM 2183 y sus normas relacionadas.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

14.3.4. La instalación contará con 3 bocas: para Cocina, Calefón y Calefactor de R.I. No se contempla la provisión y colocación de artefactos. -

Nota: En todos los casos se contempla la provisión y colocación de materiales y mano de obra para la instalación de los mismos.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV